

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA VICERRECTORIA DE POSTGRADO

Escuela de Postgrado

ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO. AÑO 2020.

SUSTENTANTES

PEDRO JAVIER MEDINA JOSÉ JOAQUÍN JOA

Para la obtención del grado de Magíster

En la Maestría de Contabilidad de Gestión y Auditoría Integral

ASESOR WLADISLAO GUZMÁN

SANTO DOMINGO, DN, REPUBLICA DOMINICANA DICIEMBRE, 2020.

Autorización de Presentación de Tesis.

Lic. WLADISLAO GUZMAN, como asesor de metodología y contenido de la Escuela de Postgrado de la Vicerrectoría de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Hace constar que la Tesis con el título: Análisis de las Medidas de Control Interno en la Prevención del Lavado de Activos en el sector cooperativo dominicano. Año 2020," realizada bajo nuestra asesoría, reúne todas las exigencias requeridas para ser presentada y defendida públicamente, considerando la relevancia del tema, así como el procedimiento metodológico utilizado: Revisión teórica adecuada, contextualización, definición de objetivos, variables estudiadas y estructuración de datos relativos a la naturaleza e informaciones recolectadas, así como las recomendaciones y conclusiones aportadas.

Por todo lo cual, manifiesto nuestro acuerdo para que sea autorizada su presentación.

Firma Asesor

09 de diciembre del 2020.

Declaración de Autor de Obra Intelectual Original

Pedro Javier Medina. No. 402-2190269-1 y José Joaquín Joa. No. 001-0137263-9.

Declaramos: Ser los autores de la tesis que lleva por título: Medidas de Control Interno en la

Prevención del Lavado de Activos en el sector Cooperativo Dominicano., quienes presentarán a

la Escuela de Graduados, para que sea defendida y evaluada en sesión pública.

Que la tesis es una obra original. Además, puede ser libremente consultable.

Que me consta que una vez la tesis haya sido defendida y aprobada, su divulgación se realizará bajo licencia de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Que el contenido de la tesis y su publicación no infringe derechos de propiedad intelectual, industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho de terceros, por lo que exonero a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de cualquier obligación o responsabilidad ante cualquier acción legal que se pueda suscitar derivada de la obra o de su publicación.

Estos datos no vulneran derechos de terceros y por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad que se pueda derivar de las mismas y de su publicación, como constancia, firmamos el presente documento.

Santo Domingo DN, República Dominicana, El día 09 del mes de diciembre del año 2020.

Pedro Javier Medina

José Joaquín Joa

Agradecimientos

Agradezco a Dios, por permitirme cumplir esta meta, por abrirme camino al estudio y darme el deseo de superarme cada día, sin Dios nada es posible.

Al Arq. Raúl De Moya Español, Presidente de la FUDPHU, por su incondicional apoyo a que siga creciendo como profesional.

A la Licda. Gertrudis Valdez, Directora Ejecutiva de la FUDPHU, por apoyar de igual manera mi crecimiento a nivel profesional.

A mis compañeros de trabajo por estar presente cada vez que necesito de su apoyo.

A mis compañeros de clase, quienes con sus conocimientos y experiencias contribuyeron a enriquecer mi capacidad a nivel personal y profesional, al igual que agradezco mi compañero José J. Joa por su perseverancia y dedicación.

A mi asesor, Lic. Wladislao Guzmán por su disposición para que este no fuera un trabajo más, sino que fuera un próspero fruto de esfuerzo, para que las cosas queden excelentes. Gracias por acompañarnos durante el desarrollo de este proyecto y por hacer posible este logro.

Lic. Pedro Javier Medina

Dedicatoria

Este logro se lo debo a Dios por siempre guiar e iluminar mis pasos, manteniéndome bajo su protección, por darme la vida y permitirme vivirla junto a mis familiares.

A mis padres, Pedro Ant. Medina y Aracelis De la Cruz, por ser mi soporte de manera incondicional, por estar siempre a mi lado cuidando mis pasos y enorgulleciéndose por cada meta cumplida.

A la universidad, por darme la oportunidad de desarrollar mis conocimientos y experiencias a nivel profesional, gracias a todo a todo el personal que estuvo presente ayudándome a enriquecer mis conocimientos y por permitirme formar parte de la familia UNPHU.

A mis compañeros de maestría, por permitirme compartir junto a ellos momentos inolvidables. Siempre los llevaré presente. En especial mis compañeros Celina Pérez, Gregory Olivero y Arlene Valdez.

Lic. Pedro Javier Medina

Agradecimientos

Gracias mi señor Jehová en el nombre de tu hijo amado Jesús, por darme vida y haberme guiado en este trayecto que todo ser anhela ser una persona realizada.

A mis compañeros de maestría Pedro Javier Medina por ser mi como compañero de tesis, Gregory Olivero, Dison Abreu, Celina Pérez, Arlene Valdés, Carlos Rodríguez y nuestros profesores, gracias por compartir juntos experiencias, interactuamos e intercambiamos ideas y conocimientos, que a pesar de las adversidades presentadas por esta pandemia del covid-19, hicimos posible esta realidad.

A nuestro asesor, Lic. Wladislao Guzmán, el cual hemos sentido con beneplácito el gran esfuerzo y dedicación en la presentación a tiempo oportuno de nuestra tesis, fruto de sus enseñanzas el cual nos fue de inspiración para desarrollar este tema en especial sus clases de auditoria gestión y forense, las cual nos sirvió de base para nuestro tema, es usted nuestro mentor en los futuros venideros que nos depara nuestra profesión una vez más gracias por ser maestro y asesor que Dios lo siga bendiciendo.

A mis compañeros de trabajo Pamela Soto, por darme su apoyo y confianza en la realización de esta maestría, mis demás compañeras Ana Lorenzo, Génesis Villa Faña y Lorenny Herrera, por el esfuerzo que sopesaron en aguantar mis sugerencias puestas en prácticas en sus actividades de trabajo, fruto de los conocimientos que les impartí durante mi aprendizaje en esta especialidad.

7

Dedicatoria

A mi hija Ysabel Mari Joa y Lissette Núñez Rodríguez, gracias por creer en mi porque en

el tiempo y transcurso de la vida nunca es tarde si los horizontes por los cuales están trazadas tus

metas están la superación y especialísimo en la carrera por la cual decidiste estudiar lo cual

marcaran la diferencia entre los demás lo cual al pasar de los años todo el esfuerzo dedicado

hablaran por ustedes.

Mis padres que se esforzaron en darme lo más importante la vida y apoyarme en esta

decisión y proyecto para que hoy sean digno de esta nueva especialidad, le hago presente mi gran

afecto hacia a ustedes mi hermosa y gran familia los amo.

Lic. José Joaquín Joa

TABLA DE CONTENIDO

Autorización de Presentación de Tesis	2
Declaración de Autor de Obra Intelectual Original	3
Agradecimientos	4
Dedicatoria	5
Resumen	12
Parte 1: Marco Introductorio	
Introducción	13
Capítulo 1. Presentación del Problema	
1.1Planteamiento del problema	14
1.2. Justificación de la investigación.	15
1.3Delimitación del problema	16
1.4Objetivos de la investigación	17
Parte 2. Marco Teórico	
Capítulo 2, Origen, desarrollo y marco regulatorio de las cooperativas	
2.1Lavado de activos, conceptos y definiciones	18
2.2Origen y evolución del lavado de activos	
2.3Etapas del lavado de activos	
2.4Características del lavado de activos	
2.5. Órganos internacionales sobre lavado de activo	32
2.6Marco normativo del lavado de activos en la República Dominicana	36
2.7Organismos nacionales contra el lavado de activos	42
Capítulo 3, Análisis situacional de las Cooperativas en la República Dominican	a
3.1. Definición de Cooperativas	
3.2Antecedentes de las Cooperativas en la República Dominicana.	
3.3Tipos de Cooperativas	
3.4Marco Regulatorio de las Cooperativas en República Dominicana	49
3.5Impacto de las Cooperativas en la República Dominicana	
3.6Las Cooperativas de Ahorros y Créditos y el lavado de activos	55
Capítulo 4. Análisis de las medidas de control interno para la prevención de lavad	o de
activos en el sector cooperativo dominicano	E /
4.1. Generalidades	
4.2Política	
4.3Ámbito de Aplicación	
4.5Establecimiento y Descripción de un Programa de Cumplimiento	
4.6Estructura de cumplimiento	
1.0. Estadoura de cumprimento	01

4.7Revisión Independiente 4.8Selección y capacitación del empleado 4.9Política de identificación y conocimiento del asociado. 4.10Expediente de asociados y conservación de la documentación. 4.11Reporte de operaciones sospechosas 4.12Transacciones en efectivo. Parte 3. Marco metodológico Capítulo 5. Metodología de la investigación	66 67 68 69
5.1Base Metodológica	
5.2-Perspectiva metodológica 5.3-Tipo de Investigación	
5.4Diseño de Investigación.	
5.5Objeto de la investigación	
5.6Fases del proceso de investigación utilizado.	
5.7Procedimiento de determinación de variables	
5.8Población y determinación de la muestra	
5.9Fuentes de recolección de información.	77
5.10Análisis de los Datos	
5.11Validez y Confiabilidad	78
Capítulo 6, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones Capítulo 6. Resultados de la investigación	
6.1Resultados.	
6.2Encuesta de percepción	
6.4Conclusiones	
6.5Recomendaciones	
Referencias	
Anexos	116

RELACIÓN DE TABLAS

Tabla 1: Distribución de Cooperativas a nivel nacional	51
Tabla 2: Tabla No. 2: Distribución por provincias	53
Tabla 3: Capital Social del Sector Cooperativo 2010-2019	54
Tabla 4: Género	84
Tabla 5: Edad	84
Tabla 6: Nivel académico	85
Tabla 7: Cargo	85
Tabla 8: Tiempo laborando en el cargo	86
Tabla 9: Conocimiento de los directivos y ejecutivos en el cumplimiento de la Ley 155-17	87
Tabla 10: Cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta	88
Tabla 11: Tabla No. 12: Cultura laboral de apego a las leyes y normas	89
Tabla 12: Tabla No. 13: Cultura laboral de apego a las leyes y normas	90
Tabla 13: Políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, enfocados en la	
prevención	91
Tabla 14: Conocimiento de las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos	92
Tabla 15: Designación de ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica	
Tabla 16: Responsabilidad única del oficial de cumplimiento de la gestión de prevención	94
Tabla 17: Tabla No. 18: Programa de capacitación y formación permanente para la actualizado	
de funcionarios y empleados	95
Tabla 18: Procedimientos de revisión en listas negras	96
Tabla 19: Tabla No. 19: Herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana y monitore	
Tabla 20: Requerimiento de informaciones para completar proceso de debida diligencia	
Tabla 21: Tabla No. 20: Realización de auditorías internas para la evaluación de los controle	S
internos	99
Tabla 22: Realización de auditorías externas para evaluar programa de cumplimiento de	
antilavado	. 100
Tabla 23: Verificación de identidad, historial crediticio a empleados	
Tabla 24: Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y la empresa	
Tabla 25: Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y la empresa	. 103

RELACIÓN DE FIGURAS

7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3

Resumen

En este estudio, la promulgación de la ley no. 155-17, contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo, conllevó al establecimiento de las cooperativas como sujetos obligados. Como objetivo general era preciso analizar las medidas del control interno para la prevención del lavado de activos que constituye uno de los más grandes flagelos para las normas legales, tanto nacionales como a nivel internacional, que les obliga a emplear nuevos métodos para enfrentarlo, siendo las normas, leyes y reglamentos, uno de los mecanismos más idóneos para combatirlo. El sector cooperativo no está exento de cargar con consecuencias que puedan acontecer por la inobservancia de los requerimientos establecidos en la ley, esta investigación busca analizar los procesos de prevención del lavado de activos y como puede impactar de manera negativa en el sector cooperativo dominicano.

En cuanto al tipo de investigación en este estudio se utilizó la metodología holística, ya que puede proporcionar juicios de apertura con un método integral, el cual facilita el trabajo en un proceso más amplio, donde se concatenan y organizan a modo de estadios. Por consiguiente, esta investigación es: Exploratoria: debido a que se conocerá el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), las políticas instauradas relacionadas a la prevención del lavado de activos.

Asimismo, se hizo la comparación de la ley no. 155-17 y la norma que regula la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo para el sector cooperativo dominicano, con los parámetros que ha establecido la entidad para prevenir este delito. Para el logro del objetivo principal se aplicó una encuesta al personal de la cooperativa, cuyos resultados servirán de base para la proposición de posibles mejoras al sistema existente.

Palabras claves: Lavado de activos, cooperativa, sujeto obligado, prevención.

Parte 1: Marco Introductorio

Introducción

El objetivo del tema bajo estudio es analizar las medidas de control interno en la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano durante el año 2020, donde se exponen los lineamientos a los que deben sujetarse estas entidades, sobre todo la normativa existente para esos fines (Norma 001-17), régimen de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo, la cual constituye un esfuerzo encomiable para prevenir este flagelo.

Este tema es de gran importancia, porque entre otros aspectos, permitirá, además de analizar el contenido de la normativa, se podrá determinar en qué medida el sector cooperativo las ha implementado y si se han instaurado normas y políticas internas que contribuyan a la mitigación en la proliferación de dicho riesgo, que en primera instancia se asocia a las normas internacionales, que traza las pautas para el desarrollo de un marco legal nacional efectivo.

Este estudio se presenta en seis capítulos, mismos que se describen de la manera siguiente:

En el capítulo 1 se presenta y plantea el problema de investigación, así como la justificación, delimitación y objetivos; en capítulo 2, se expone el marco teórico, el origen, desarrollo y marco regulatorio de las cooperativas; En el capítulo 3 se analiza la situación de las cooperativas en la República Dominicana; En el capítulo 4 se analizan las medidas de control interno para la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano; en el capítulo 5, se describe la metodología de la investigación y finalmente en el capítulo 6, se presentan y analizan los resultados de la investigación, las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo 1. Presentación del Problema

En el presente capítulo se expone la problemática objeto del presente estudio, y por vías de consecuencias, se delimita el estudio, sus objetivos, tanto generales como específicos, los elementos que justifican la realización de esta investigación así como, la delimitación, los aspectos básicos que justifican el estudio y objetivos del estudio, tanto general como específicos, cuyo propósito fundamental es analizar desde una perspectiva crítica las medidas de control interno en la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo de la República Dominicana.

1.1.-Planteamiento del problema

El lavado de activos constituye uno de los más grandes flagelos para las normas legales, tanto nacionales como a nivel internacional, emplazando a los estados, organismos regionales y mundiales a una alerta constante, que les obliga a emplear nuevos métodos para enfrentarlo, siendo las normas, leyes y reglamentos, uno de los mecanismos más idóneos para combatirlo.

De conformidad con el artículo 260 de la Constitución de la República Dominicana, se establece que es de enorme importancia nacional desde el punto de vista de la seguridad y defensa el despliegue de un recio enfrentamiento a las operacionales criminales de corte internacional que pudieran poner en riesgo los intereses de la República. (Constitución Dominicana, 2015)

A partir del planteamiento de la Carta Magna, es que surge la necesidad perentoria de dotar al estado de leyes que combatan el crimen organizado, como lo es el caso de la ley 155-17 sobre lavado de activos, provenientes del tráfico ilícito de drogas.

La ley 155-17 es el resultado de un esfuerzo concertado de varios sectores involucrados en la lucha contra el lavado de activos, incluyendo organismos internacionales, con el objeto de promover marcos regulatorios contra la financiación del terrorismo, entre otras actividades ilícitas, las cuales son negocios ilegítimos que representan riesgos sociales, económicos y financieros, que suelen perpetrarse en distintos estamentos, a los que no escapan las entidades cooperativas, de ahí que, frente a los retos que implican las diversas manifestaciones vinculadas a estas actividades ilícitas, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), impulsó el Régimen de Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo (Norma 01-17).

Esta investigación pretende indagar hasta qué punto se cumple la referida Norma No. 01-17, y de ahí, poder arrojar luces para poder determinar las medidas de control que ha asumido el sector cooperativo para prevenir el lavado de activos.

1.2. Justificación de la investigación.

En esta investigación se pretende analizar las medidas de control interno que implementa el sector cooperativo para prevenir el lavado de activos en la República Dominicana, para lo cual será necesario evaluar algunos tópicos sobre la ley 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, así como la Norma 01-17 (Régimen de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo).

Este estudio es una herramienta básica que debe convertirse en un referente desde el punto de vista investigativo, ya que trata sobre aspectos básicos relacionados con las medidas de control interno que llevan a cabo las cooperativas para prevenir el lavado de activos, por

consiguiente, poder conocer la Norma 01-07 y en qué medida se cumple dicha normativa en este importante sector económico.

Los motivos que llevaron a investigar los controles internos en la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo, tienen que ver con las enormes y devastadoras consecuencias de este flagelo, cuyos impactos en el orden económico, social y de seguridad, pueden poner en riesgo la estabilidad de cualquier sociedad, de modo que, poder abordar este tema, se asume como un humilde aporte preventivo desde la óptica del sector cooperativo dominicano.

El actual análisis procura estudiar el marco normativo del cooperativismo en materia de prevención de lavado de activos, políticas y leyes de prevención y detección de este delito y comprobar si las cooperativas dominicanas cumplen con la implementación del sistema de prevención de lavado de activos, y con qué frecuencia son supervisadas y monitoreadas por el departamento de prevención de lavado de activos del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en prevención y mitigación de que el dinero sucio proveniente de actividades ilícitas sea lavado a través de las cooperativas.

Finalmente, este estudio servirá de soporte para conocer los principales efectos del lavado de activo, a través de sus fases que generan distorsiones negativas en el área financiera como en la economía real, por lo que se podrá determinar que tanto afecta a la estabilidad de las cooperativas y la propia economía de la República Dominicana.

1.3.-Delimitación del problema

Esta investigación analiza las medidas de control interno implementadas para la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano en el año 2020, con el objeto de conocer el nivel de cumplimiento del Régimen de prevención del lavado de activos, financiación

del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo en cuanto a los controles internos (de la Norma 01-17). Así mismo se identificarán las ventajas de esta normativa para prevenir este flagelo y cuales medidas se deben implementar para fortalecer los controles internos.

1.4.-Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar las medidas de control interno implementadas para la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano

1.4.2. Objetivos específicos

- Describir el control interno y el origen, desarrollo y marco regulatorio de la prevención del lavado de activos en el sector de las Cooperativas en República Dominicana.
- Analizar la situación actual de las cooperativas en la República Dominicana, como sujeto obligado al cumplimiento de la prevención del lavado de activos.
- Analizar las medidas de control interno establecidas en el sector cooperativas en la República dominicana para el cumplimiento de la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Parte 2. Marco Teórico

Capítulo 2, Origen, desarrollo y marco regulatorio de las cooperativas

En este capítulo se presentan los antecedentes, conceptos, etapas y métodos relacionados con el lavado de activos, así como el impacto de estas actividades ilegítimas, y las principales medidas de control interno que se han tomado y pueden tomarse para prevenir este delito en el sector cooperativo dominicano.

2.1.-Lavado de activos, conceptos y definiciones

El lavado de activos es un delito que da a los capitales la apariencia de una fuente legítima o legal, financiera o no, que en realidad es producto de un delito grave o "ingresos" como: tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción, secuestro y otros. (UNODC, 2019)

"El lavado de dinero es una actividad que representa cualquier acción o tentativa con propósitos de ocultar u encubrir la naturaleza de los bienes adquiridos ilegalmente para que aparezcan como esos activos de una fuente legal". (Valera, 2020, p. 78)

Esta actividad puede resumirse en un proceso de tres etapas. En primer lugar, se debe romper cualquier vínculo directo entre los fondos y el orden en que surgen. En segundo lugar, cambie la cola para confundir a los seguidores; Y, en tercer lugar, cómo dejó de adquirirse, o cuál es su origen geográfico, cuando se devolvió el dinero al perpetrador.

Los delincuentes se aprovechan de la globalización de la economía para transferir fondos rápidamente de un país a otro. Gracias a los avances en información, tecnología y comunicación aplicados a las actividades financieras, los fondos se pueden transferir fácil y rápidamente a cualquier parte del mundo.

Para UAF (2020) el blanqueo de capitales pretende ocultar o disfrazar la naturaleza, fuente, ubicación, propiedad o control de dinero y / o productos obtenidos ilícitamente. Estos incluyen la introducción de activos de fuentes ilícitas en la economía, el uso de actividades legales para legitimarlos, permite que los permisos y una serie de criminales organizacionales dispersen lo difuso para hacerlo productivo y libres de ser penalizados.

Según la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Las personas naturales o jurídicas y las organizaciones criminales inician el proceso de blanqueo de capitales tratando de legitimar bienes o bienes ilícitos obtenidos de los delitos previos mencionados en la ley. (Ley 155, 2017)

2.2.-Origen y evolución del lavado de activos

Es a principios del siglo XX cuando la expresión lavado de dinero comienza a tener utilidad, utilizándose en ese entonces para denominar aquellas operaciones que de cierto modo tratan de darle carácter legitimo a las riquezas provenientes de actividades no ilícitas, para brindar facilidades a sus ingresos de capitales.

Es de cara a esta realidad que las entidades de vigilancia, control e inspección se ven en la necesidad de tomar medidas y a establecer determinados ordenes prioritarios para ponerle trabas a la limpieza de dichos ingresos de la delincuencia por medio al sector financiero y el sector real de la economía, sin embargo, la implementación de prácticas tendentes a ocultar ingresos provenientes de actividades ilegales se remontan a la Edad Media, cuando la acción de usura fue determinada delito, por lo que los mercaderes y prestamistas trataban de utilizar distintos tipos de subterfugios para violentar las leyes que la castigaban, encubriéndola con mecanismos novedosos e ingeniosos. (Mobara, 2016)

Ferrano (2010) al respecto plantea:

Los inicios de los practicantes de la piratería y las cacerías son conocidos incluso más antiguos que el hecho de que en el año 67 a. C. Pompeyo atacara a los piratas del Mediterráneo que privaban de suministros alimenticios a Roma. Cilisi era entonces la fuerza militar tradicional de los piratas. Los refugios de carácter financiero es una versión moderna del hindi que se ha abierto camino alrededor del mundo con campañas dudosas o abiertamente fraudulentas a medida que avanza el lavado de dinero. Los piratas estaban a la vanguardia de la práctica de buscar oro, y su objetivo de ataque eran los buques mercantes europeos que navegaban por el Atlántico en los siglos XVI y XVIII. (p. 57)

Los bucaneros y los filibusteros agregaron sus propias técnicas a la piratería clásica, cuya existencia no habría sido posible sin la ayuda encubierta inicial de los gobiernos británico, francés y holandés. Es famosa la historia del pirata inglés Francis Drake, como recompensa por atacarlo en puertos y barcos españoles, la propia reina Isabel de Inglaterra abordó subarco.

En 1612, Inglaterra ofreció a sus piratas un perdón incondicional y el derecho a quedarse con dinero por sus crímenes. Tres siglos y medio después, la sociedad ha sido testigo de un esfuerzo similar para lograr de alguna manera a los llamados narcotraficantes de hoy. (Uribe, 2003)

Mommsen (2013) sugiere que no se sabe exactamente cuándo se utilizó por primera vez alguna forma de dinero. Se sabe que las dificultades para intercambiar dinero nacieron de la necesidad de resolver y se utilizaron como medio para intercambiar una variedad de objetos. El temblor de las monedas comenzó alrededor del 580 a.C. en torno a los akhyan griegos, que las hacían de plata densa, por un lado, sin min tenían dos sellos similares, la parte reincorporada y

la parte levantada, contados en alto para evitar falsificaciones que ya bajaban de metal. Hecho aplicando una fina hoja de plata a la placa fe.

Sin embargo, en 1529, el rey Francisco I de Francia, pagando 12 millones de euros en rescate por sus hijos cautivos en España, tuvo que esperar cuatro meses, mientras los secuestradores contaban el dinero y verificaban la autenticidad de las monedas, que rechazaron,

40.000 euros que no cumplen con los requisitos. Como se observa, la expropiación no es una política moderna.

Inicialmente, estuvo acompañado de penas por delitos políticos. Con el tiempo, se ha vuelto cada vez más común en la delincuencia y hoy se refleja en la aplicación del derecho consuetudinario siguiendo un doble rasero: una barrera para los perpetradores y un impuesto al contribuyente. El delito de este acto en sí mismo o el intento de extorsionar dinero del delito acaba de suceder.

Asimismo, Baguelle (2008), validando lo anterior, plantea:

Por tradición, la atención penal se ha centrado en el delito de blanqueo de capitales. Las incautaciones de bienes, al igual que en los casos de estímulo económico, se fijaron como castigo por el delito subyacente. Hoy ha habido un cambio dramático. (p.274)

En 1986, Estados Unidos desencadenó un auge global que permitió el desarrollo de un acuerdo para perseguir el lavado de activos y aseguró que este nuevo delito, como una característica más del delito básico, se convirtiera en motivo suficiente para la confiscación de activos. De hecho, en algunos países, el producto delictivo puede dar lugar a penas más severas que los delitos reales. Esta evolución ha provocado mucha controversia.

En este sentido, el problema radica en la especial naturaleza del blanqueo de capitales. A diferencia de los delitos potenciales, ya sea el narcotráfico, el simple robo, el atraco a mano armada o el vertido de desechos tóxicos, el blanqueo de capitales implica una serie de acciones, todas pueden ser inocentes, pero todas para encubrir el producto del delito. No se pudo obtener instrucciones convincentes sobre el daño causado por el dinero pagado, lo que generó demoras y sospechas del delito. Hay varias razones para apoyar este enfoque. Primero, si los ingresos del criminal siguen siendo los mismos, hay una aceptación general de lo que está disponible para atacar al criminal.

2.3.-Etapas del lavado de activos

Según establece Ángel (2018) las autoridades han podido identificar que en el blanqueo de capitales pueden evidenciarse tres ciclos que por lo regular utilizan los malhechores: colocar, diversificar e integrar, con lo que se pretende aparentar sus acciones ilícitas para que parezcan correctas.

2.3.1. La colocación del dinero

Según la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), el primer período hace referencia a la introducción de capitales ilegales a la economía legal, que lo pone en circulación por medio a organizaciones del mundo financiero, así como casinos, agentes de cambio, negocio hipotecario, entre otras fuentes.

Para escapar de la justicia, los banqueros invirtieron una cantidad moderada de dinero, no exagerando, para no despertar sospechas, en diferentes bancos o al mismo tiempo, pero en diferentes días.

2.3.2. Diversificación u ocultamiento

En la segunda etapa, los delincuentes tienen como objetivo crearles dificultades a los

gobiernos el seguimiento del registro, de donde provienen los fondos y quien es el dueño, es decir, quieren ocultar lo que se hizo originalmente. Entonces, realizan trabajos en el extranjero, en países que tienen bajos niveles de control sobre el lavado de dinero.

También idean formas para hacer creer que sus operaciones son legales las ganancias de divisas en el país, para lograrlo, utilizando cargas de exportación excesivas o ventas falsificadas en el exterior. Incluso utilizan a familiares extranjeros para que parezca que están enviando dinero y parece una remesa, y por si fuera poco, introdujeron mercancías de contrabando en coches, maquinaria y tecnología, ocultando sus orígenes y creando mercancías ilegales.

2.3.3. Integración del dinero

Cisneros (2015) entiende que, en esta etapa, los delincuentes quieren que las autoridades no puedan distinguir entre capitales legales y e ilegales. Aquí, los lavadores logran captar recursos turbios y lo ponen a circular en la economía legal y la convierten en propiedades como inmuebles, automóviles y bienes comerciales como restaurantes, bares, casinos, burdeles que utilizan como fachada para esconder lo que lavan.

Con respecto a las tácticas utilizadas por los lavadores, cabe destacar que es común que los delincuentes escondan dinero ilegal en un negocio legal, por ejemplo, utilizar un restaurante como antes y depositar recibos de efectivo diarios y transferir el dinero al banco.

Entre los métodos más utilizados está el 'smurfing o pitufeo', que consiste en depositar dinero en un banco, a una tasa limitada o legal. Realizan múltiples depósitos en diferentes bancos, o de manera similar, en diferentes días, para evitar su adquisición.

Empresas fantasmas y préstamos concedidos. En el llamado "proceso de préstamo de reembolso", el infractor toma prestado. Esta máquina consiste en establecer una empresa

fantasma en lugar de un crédito fiscal realizado por una transacción criminal. (3) Crisis bancaria externa. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), en su estudio de los métodos comunes de quiebra, ve que uno de los principales obstáculos a los esfuerzos para abordar la situación es la solidaridad de los funcionarios y empleados bancarios.

Como señala Cordero (2014)

A través de la participación de empleados bancarios eficientes en programas de imitación o reembolso, el limpiador puede obtener deuda legal y protegerse de productos ilegales. La ayuda por consentimiento de un banco extranjero está protegida de la investigación de las autoridades no solo por fraude criminal (lavado de dinero y fusión de bancos extranjeros) sino también por las leyes y regulaciones de otro gobierno privado, generalmente un paraíso fiscal. (p. 154)

Sobre las facturas de comercio exterior Lamb (2016) considera que "es un método básico y ampliamente utilizado de gasto fraudulento, facturas de transacciones fraudulentas, medición excesiva de documentos de entrada o exportaciones por ingresos en divisas". (p. 124)

2.4.-Características del lavado de activos

El flagelo criminológico del lavado de activos o blanqueo de capitales posee una variedad de elementos característicos, que de cierta manera explican todo el entramado delictivo de un fenómeno que lacera la economía de los Estados por medio a métodos aparentemente legítimos, pero que sus orígenes son espurios.

Para Nieves (2015) las características que identifican al lavado de activos se relacionan con la naturaleza internacional con que suelen operar aquellas personas físicas o morales que operan este negocio ilícito que mueve incuantificables sumas de dinero, por lo que, para lograr sus objetivos, tratan de hacer inversiones cuantiosas para profesionalizar su actividad criminal,

de modo que puedan estructurarse transacciones de tipo financiero que les permitan evadir las autoridades responsables de la persecución de este delito. Entre las principales características del lavado de activo están las siguientes:

2.4.1. Naturaleza internacional

La situación del lavado de activos, como un acto delictivo, requiere un proceso de creación de condiciones para hacer valer el respeto por unos capitales originarios de la comisión de delitos, se observaban limitantes por la inexistencia de un espacio internacional que lo enfrentara. Esto es así, porque sacar el primer rastro de la delincuencia de las fuentes significa una migración masiva de recursos de donde se originaron, lo que dificulta "enjuiciarlos por las autoridades y por tanto había más facilidades para su encubrimiento". (USAID, 2015)

En ese sentido Zapatero (2016) hace la siguiente aseveración:

Quienes incurren en actividades ilícitas se benefician de una variedad de ordenamientos jurídicos en este sentido en diferentes partes del mundo, limitaciones de contenido, debilidad institucional estatal, etc., lo que les facilita eludir a las autoridades judiciales. Es por ello que, desde la primera convocatoria de consideración de esta práctica, Recomendación R 80 del Consejo de Ministros del Consejo de Europa, de 27 de junio de 1980, quedó patente el estatus internacional del capital de origen delictivo, en la que se conoce que los países bajo jurisdicción establezcan una estrecha relación de trabajo a través de INTERPOL con las organizaciones bancarias y las autoridades pertinentes para el intercambio de información para atender este caso. (Pp.178-179)

2.4.2. Volumen del fenómeno

Resulta imposible poder señalar los volúmenes de los recursos económicos que implican

el movimiento de lavado de activos a nivel mundial, puesto a que debido a que es una actividad obscura que se maneja a espaldas de las leyes, por lo que pretender ponerle números económicos a toda esta estructura, resulta ser una tarea inviable, puesto que no existen ni pueden existir estadísticas de un negocio, cuyas operaciones se desarrollan a espalda de las autoridades competentes.

Algunos organismos internacionales, como es el caso de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como el Grupo de Acción Financiera (GAFI), han pretendido ponerle cifras aproximadas al volumen económico de esta actividad, afirmando que se trata de sumas astronómicas, llegando, por ejemplo la ONU a decir que oscila entre los 800 y los 1,000 millones de dólares, montos aproximados que también corrobora el FMI, sin embargo, más allá de los supuestos de estas entidades, lo que sí se sabe es que se trata de sumas desorbitantes, que bien atentan en oposición al orden social, económico y político de los países, y la estabilidad de los mercados financieros globales. (Tapia, 2016, pp.54.63)

2.4.3. Profesionalización

Gali (2016) ex Secretario General de la ONU, ha planteado en innumerables ocasiones que la delincuencia organizada, cuya actividad es el lavado de capitales, es "una auténtica multinacional del delito". Ha de suponerse que debido a los altos volúmenes que envuelve la actividad de lavado de activos, y todas las complejidades que implican la conformación de esa estructura, cuyo propósito logístico es burlar a las autoridades de los países, cuya tecnificación, necesariamente debe estar por encima de los estándares, por ello, lograr controlar un proceso tan complejo como ese y que conlleva tantos riesgos, ha de suponerse que la profesionalización y los recursos que se invierten en ese sentido son extraordinarios.

Esto sugiere que quienes tengan la responsabilidad de diseñar las estrategias criminales ligadas al lavado de activos son auténticos profesionales con el expertiz suficiente como para dominar a la perfección todos los elementos básicos que encierran este ilícito negocio, como es lo relativo la banca, finanzas, seguridad, contabilidad, leyes, además de amplio conocimiento del marco regulatorio internacional del lavado de activos, y así poder aprovechar las debilidades que pudieran existir en los distintos países.

2.4.4. Tipología del lavado de activo

Entre los principales tipos de acciones en que incurren las personas, tanto físicas como morales para tratar de burlar las leyes están los siguientes:

2.4.4.1. Reintegro por exportaciones.

Exportaciones ficticias:

En este supuesto se estimula cumplimiento de exportaciones, que permite el ingreso de divisas de origen ilegal. Esta práctica se debe a la imposibilidad de validez material de las exportaciones. En la medida en que la exportación declarada representa ingresos fiscales, este tipo de actividad ha reducido significativamente los controles correspondientes.

2.4.4.1.1.-Sobre facturación de exportaciones.

Aquí la dinámica es mediante la asignación de las operaciones a un precio mayor al real y con esto lo que se logra es que se haga efectivo el ingreso del dinero producto del lavado.

Además, aquí las operaciones se llevan a cabo de manera legítima, claro, se tiene un estricto control de la mercancía, y de este modo se abultan los valores que se le atribuyen a la misma.

2.4.4.1.2. Operaciones sobre ingresos personales

En este caso, se le da a la operación un valor superior al real, para permitir el ingreso de un depósito; Cabe destacar que en esta transacción se realiza de forma legal, bajo el control de las ventas, y los precios indicados para ello van en aumento.

Se trata de un de los casos en que el conocimiento del cliente por parte de la institución financiera será de suma utilidad para la detección de la maniobra intentada.

2.4.4.1.3 Compra y venta de Divisas:

Este es el caso de las operaciones que se realizan en efectivo en una entidad financiera o bancaria. Su estándar es emplear inmigrantes a quienes se les paga una comisión flexible, pero por una pequeña tarifa, para vender divisas a esas instituciones, a pequeña escala. En este caso, la operación de las divisas, sin restricciones. Curiosamente, las instituciones financieras están prestando mucha atención a los casos apropiados, en los que un grupo de extranjeros intercambió dólares.

2.4.4.1.4. Operaciones con Créditos e Inversiones Extranjeras

Autopréstamos: Este enfoque se confronta por medio a la obtención simultánea de un préstamo en el exterior, que en realidad oculta la entrada de divisas en poder del propio prestatario, el cual es objeto de una acción judicial creada al efecto. Aquí el creador es una empresa falsa o un cómplice del rendimiento.

-Operaciones de inversión extranjera

La operación se inició con la constitución de una empresa extranjera, que a su vez invirtió una gran cantidad de dinero proveniente de vehículos ilegales bajo el control de empresas extranjeras, con el fin de empañar los verdaderos orígenes de estas inversiones.

Este tipo de transacción es difícil de prevenir en Estados Unidos por la necesidad de incentivar la inversión extranjera, por su efecto repetitivo en la economía regional.

Se aconseja, en este caso, verificar a la empresa fuente de la inversión y comprobar que no tenga relación con personas físicas o jurídicas que se encuentren vinculadas al tráfico ilícito.

-Prestamos ficticios: Son casos en los que el desempeño crediticio no productivo es, en efecto, una remisión del tráfico ilegal que no debe reembolsarse a un posible prestatario.; estos casos suelen ser detectados cuando se analiza detallada la garantía de los tomadores del dinero, en tanto comúnmente las mismas son inexistentes o de casi nula entidad con relación al valor en juego.

2.4.4.2. Constitución de fundaciones o entidades de bien publico

Estas instituciones, aparentan ser de fines altruistas y comunitarios, tales como, la lucha contra el Cáncer o contra el SIDA, a menudo se benefician de aumentos de impuestos que los hacen elegibles para quienes intentan recaudar fondos. En este caso, el trabajo de limpieza comienza con una donación existente o con una base constitucional específica. Primero, el retiro se realizó con una deducción de impuestos expresando que la donación estaba implícita, y en segundo lugar se dedujo el dinero de la calle ilegal de su gente u otras personas cuya fundación se construyó con el fin de blanquearlo. (Uribe, 1991).

2.4.4.3. Financiamiento de campañas políticas

Donaciones directas; En este caso, la financiación se da directamente a los candidatos a las elecciones políticas, quienes, en muchos países, están vinculados a campañas políticas. Se requiere un depósito a través de instituciones bancarias, que facilitan el retiro de fondos ilegales, aunque no existe una adquisición bancaria efectiva, en los casos en que el dinero se entrega directamente al destinatario, la situación está fuera de su control.

2.4.4.4. Aportes a fondos públicos de financiamiento político

En este caso, las donaciones privadas se enviarán a fondos públicos administrados por el estado para financiar actividades políticas. En los países donde existe este método, el pago de divisas es ventajoso y las deducciones fiscales duplican el blanqueo de capitales.

-Operaciones informáticas

Alteraciones de archivos; en este caso, se realizan modificaciones casi invisibles para una gran cantidad de archivos o por una entrada ilegal a ellos, es difícil precisar un cambio, a menos que se considere la cantidad de dinero ingresada, porque el cambio mínimo, por ejemplo, el dólar difículta la búsqueda de cada método. Para evitar la intrusión de este tipo de actividad, el uso de números clave para proteger los datos es muy importante.

-Archivos informáticos ficticios

En este caso, al iniciar sesión en los bancos de memoria del banco, se crean archivos falsos, cuya única finalidad es servir de sustento a las operaciones de lavado.

-Sobrevaluación de activos

Tal comportamiento ocurre en la venta y consolidación de empresas donde los precios de las materias primas se incrementan de manera fraudulenta y la línea de su negocio para permitir retiros de efectivo.

Operaciones bursátiles

Al regular la seguridad, los precios de algunos valores aumentan deliberadamente., lavando de esa manera el dinero ilícito.

-Operaciones sobre obras de arte o mercado de antigüedades

En este caso "la compra de estos bienes por subasta o el aumento deliberado del precio de los bienes que se utilizarán con fines fraudulentos". (Fernández, 2010)

2.4.5. Variedad y variación de las técnicas empleadas

Para quienes participan en la prevención y persecución del lavado de activos o blanqueo de capitales, es importante conocer los métodos utilizados para cometer estos delitos. Para facilitar la distribución de estos métodos, los principales organismos internacionales involucrados en la lucha contra la inflación ocasional incluyen los tipos o estrategias más utilizados. De esta manera, hoy es posible obtener un listado de los tipos de fondos que emiten en cada momento el International Financial Action Group (GAFI), el Latin American Financial Action Group (GAFILAT) y el Egmont Group, entre otros. En Chile, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) también ha incorporado métodos de fraude financiero basados en creencias existentes al respecto. (IBravo, 2014)

Para desarrollar con éxito una actividad tan compleja como el lavado de activo, se requiere de la implementación de una variada gama de técnicas y procedimientos, por medio a las cuales,

en el desarrollo de las distintas etapas del proceso logran evadir las regulaciones impuestas por las autoridades.

Frente a esa realidad, el GAFI tiene la misión de monitorear y realizar informes anuales con relación a las técnicas que utilizan los delincuentes vinculados al lavado de activos, con el objeto de proveer informaciones fidedignas a las autoridades que tienen la responsabilidad de perseguir y prevenir este delito, herramienta indispensable para que puedan diseñarse políticas efectivas para la persecución del delito.

Conviene resaltar que en lo concerniente a la caracterización de nuevas ejemplificaciones de negocios financieros considerados como sospechosos han de ser considerados por las entidades responsables de dar cumplimiento a las medidas preventivas. El hecho de que detrás de las metodologías utilizadas por los delincuentes organizados se mueva la autoridad de persecución, por lo que los que ejercen esta actividad se ven obligados a innovarse de manera constante para evitar que sus operaciones sean descubiertas. (Uribe, 2011)

2.5. Órganos internacionales sobre lavado de activo

Enfrentar el delito de lavado de activos requiere de una estructura internacional, que, a través de esfuerzos mancomunados, de alguna manera le han hecho frente a este flagelo, desde luego, el liderazgo internacional ha sido asumido por organismos internacionales y regionales, y entre los más importantes están los siguientes:

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Los instrumentos de mayor incidencia y principalía en el orden internacional sobre lavado de activos han sido auspiciados por la ONU, como es el caso de Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988), entre otras.

Consejo de la Unión Europea: Este es otro de los organismos multilaterales que juega un rol de preponderancia en la lucha contra el lavado de activos.

Organización de Estados Americanos (OEA): La OEA ha sido determinante en esta titánica lucha contra la criminalidad organizada en el ámbito de América Latina, una de las regiones más conflictivas en cuanto a blanqueo de capitales se refiere. La CICAD, formó un Grupo de Expertos en materia de blanqueo de capitales, donde fue elaborado un Reglamento Modelo, el cual ha jugado un rol de principalía en la delimitación de las legislaciones en las distintas naciones del continente americano, y de manera muy especial, los instrumentos jurídicos imperantes en la República Dominicana para enfrentar este delito.

Grupo de Acción Financiera (GAFI): El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o GAFI) es una organización no gubernamental formada en París, Francia, en 1989, por el Grupo Siete (G-7) para "utilizar mecanismos para la promoción e implementar medidas legales efectivas, que regulen y operativicen el combate al blanqueo de capitales, la ayuda financiera al terrorismo (FT) y otras situaciones que de cierto modo amenazan los sistemas financieros mundiales. (GAFI, 2018)

En él se establecen una serie de recomendaciones, las cuales son aceptadas como "patrones de índole internacional contra el blanqueo de capitales, la ayuda financiera a favor del terrorismo y la propagación de las armas de destrucción masiva". (UGGI, 2010)

Las primeras cuarenta alternativas que fueron recomendadas desde principios de la década de los 90s, posterior a la conformación del GAFI, brindan un programa de carácter internacional contra el espurio negocio del blanqueo de capitales. Esas medidas, posteriormente fue necesario revisar en el año 1996, pero a raíz del ataque a las torres gemelas en Estados Unidos en el año

2001, y finalmente, vuelven a ser revisadas en el año 2003 a propósito de la Novena Adenda Especial Anti-FT).

Finalmente, en febrero de 2012, y luego de dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó 40 recomendaciones anti-LA / FT, las cuales adoptaron 40 recomendaciones publicadas en 1990, y 9 recomendaciones específicas de FT emitidas en 2001. Para asegurar el nivel de progreso en la implementación e implementación de las 40 Recomendaciones, los países de vez en cuando realizan un Doble Ensayo.

INTERPOL: es la organización policial más grande del mundo, "con 188 estados miembros, organizaciones, autoridades y servicios destinados a prevenir o combatir la delincuencia internacional". (ECURED, 2018, p. 31)

La INTERPOL ha jugado un papel crucial en la lucha contra el crimen organizado en la comunidad internacional, en términos de cooperación empresarial y apoyo judicial internacional. En el año 1983, cuando no existían dispositivos jurídicos ni alianzas a nivel universal, la INTERPOL creó un grupo especial, que se le conocía como Fondos Procedentes de Actividades Criminales (FOPAC) que se dedicaba a la investigación fondos que provenían de organizaciones criminales y que por este medio se h escrito en el documento denominado "Enciclopedia Financiera".

Grupo Egmont: Egmont es un órgano de carácter internacional que engloba a los organismos de inteligencia en el mundo financiero a nivel mundial, creando las condiciones para brindar facilidad para intercambiar información para enfrentar el negocio ilícito del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. (UIAF, 2013)

Dicho de otro modo, es un grupo formado por importantes bancos multinacionales que operan a nivel internacional. Trabajan bajo los auspicios de Transparencia Internacional.

Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC): "es una entidad que se integra por 30 naciones caribeñas, que acordaron desarrollar contramedidas comunes para abordar el problema del blanqueo de capitales. Se creó como respuesta a los encuentros que se celebraron en Aruba en el año 1990, al igual que en Jamaica en el año 1992". (GAFIC, 2016)

Tiene sus raíces en la conferencia sobre lavado de dinero de Aruba, en el año 1990, donde fueron emitidas unas diecinueve observaciones sobre el tema en cuestión. Para el logro de estas recomendaciones se creó una oficina de secretaría, la cual colabora para que se implementen dichas observaciones, además de cuarenta observaciones del GAFI. Entre los roles funcionales que debe realizar está el procedimiento de autoevaluación de las observaciones para el logro de esos objeticos, integrando programas de capacitación y asistencia técnica, y organizar actividades o encuentros cada año. (Castro, 2015)

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD). El GAFISUD es una organización patrocinada por el gobierno sudamericano dedicada a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a través de su política de cooperación entre los estados miembros.

En el mes de diciembre del año 2000 se constituyó oficialmente esta organización, en Colombia, en la que tomaron participación unas diez naciones, que fueron: Colombia, Perú, Uruguay, Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, México, Paraguay, Chile y Bolivia. De igual modo, tienen una participación como observadores: Las Naciones Unidas, INTERPOL, INTOSAL, Portugal, FMI, Estados Unidos, Francia, Alemania, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Egmont y España.

Asimismo, otras entidades con una participación activa fueron la Comisión Interamericana para el Control de la Violencia de drogas (CICAD)-(OEA), el Grupo de Acción Financiera sobre

Lavado de Dinero (GAFI / FATF), el GAFIC y la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control de la Violencia de drogas. (GAFISUD, 2018)

Grupo Asia/Pacífico sobre lavado de activos (APG): El organismo fue creado en febrero de 1997, durante una convención en Bangkok. Como GAFIC, tiene una Secretaría Ejecutiva y sus objetivos incluyen ayudar a sus miembros en la redacción de leyes de legalización de ingresos, el establecimiento de sistemas internacionales de asistencia legal y la consideración de planes de adquisición de tierras y confiscación de propiedad; y el establecimiento e instalación de unidades de inteligencia financiera, entre otros temas.

Grupo contra el Lavado de activos en África Oriental y del Sur. Actualmente "es un organismo territorial que ha sido integrado por catorce naciones, cuyo fin es incluir cuarenta observaciones del GAFI para tratar de garantizar estabilidad en el ámbito económico, social y político. Está integrado por el Consejo de Ministros, la Dirección Ejecutiva y la Secretaría". (Herrera, 2010, p.97)

2.6.-Marco normativo del lavado de activos en la República Dominicana

Es a partir del 1995 donde la legislación diseñada para combatir el lavado de activos se encontraba en varios artículos de la ley 50-88, que es una ley diseñada para combatir el tráfico de drogas, la cual fue modificada por la ley 17-95 que incorpora disposiciones relacionadas con el lavado de dinero.

La República Dominicana ratificó la Convención de Viena de 1988, iniciada en 1995, e incluyó fondos en las mismas condiciones que las propuestas por la Convención, ley 17-95, aunque se trata de un caso penal de narcotráfico. La ley 72-02, que en su momento conformaba el marco legal vigente para la quema de dinero en el país, incorporó diversas prácticas comunes

para este fenómeno; blanqueo de dinero de servicios de muchas formas de delitos; reconociendo la naturaleza independiente del delito y aplicando mecanismos de justicia internacional para sancionar las prácticas de lavado de activos independientemente de la fuente del recurso.

La Declaración de Basilea del 12 de diciembre de 1988, conocida como la "Declaración del Reglamento del Comité de Normas y Reglamentos de Prohibición Bancaria de Quiebras" y las cuarenta observaciones del GAFI en el año 1990, constituyéndose en las primeras acciones para la promoción de nuevas y mejores estrategias para la prevención y enfrentamiento al blanqueo de capitales.

En el año 1992, República Dominicana fue signataria de la Declaración de Kingston sobre blanqueo de capitales, que proclamada por ministros y otras representaciones de los gobiernos latinoamericanos, en una conferencia organizada por el "Grupo de Acción Financiero del Caribe (GAFIC)", que recomendó la adopción de los recursos internos adecuados.

La República Dominicana también suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del año 2000, que pide la adopción de políticas y ordenamientos, cuyo fin es promover las ayudas económicas y suministro de información con el objeto de garantizar la prevención y combate a la delincuencia organizada, de un modo más efectivo.

República Dominicana firmó el Tratado Anticorrupción Estadounidense, que se celebró en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996, que obliga a las partes estadounidenses a aceptar el blanqueo de capitales desde el punto de vista administrativo. (DGII, 2018)

Para Heiromi (2000), el gran avance, de la normativa destinada a describir el lavado de activo, aparece como una modalidad de la ley suficientemente fuerte en cuanto a las penas y solo castigaba el blanqueo de capitales que provienen del negocio ilícito de las drogas.

Fue aprobada y promulgada la ley No 72-02, de fecha 7 de junio del 2002, en la lucha contra el blanqueo de capitales provenientes de las Drogas y Drogas Ilegales y otros Procedimientos Penales, creado por el Comité Nacional de Lavado de Activos y la Oficina de la Oficina de Incautación y Disposición, que coordina con el Comité Nacional de Lavado de Activos Ilícitos. "Al construir estos centros en República Dominicana, se pone a la altura para contrarrestar uno de los crímenes más dañinos de la época". (ley No.72-02 sobre lavado de activos, 2002).

La ley 72-02, que en su momento constituyó el marco legal vigente para el blanqueo de capitales en el país ha establecido varios comportamientos típicos del fenómeno; Expansión del lavado de dinero a los recursos de varios tipos de actividades delictivas.; reciprocando la autonomía natural del delta y aplicando las preferencias de la justicia universal y sancionando el lavado de activos sin considerar donde se ha cometido el delito.

En la actualidad, el marco jurídico interno de la República Dominicana es la ley 155-17, cuyo objeto es combatir el blanqueo de capitales en todas sus vertientes y evitar la ayuda financiera al terrorismo. Asimismo, está la ley 267-08 sobre terrorismo, la cual trae como resultado la creación de una comisión antiterrorista y una dirección de carácter nacional contra el terrorismo.

La ley 155-17, en su artículo 1, establece que se propone establecer:

Los actos que separen blanqueo de capitales, premeditado o financiamiento y financiamiento del financiamiento del terrorismo, y las sanciones penales correspondientes.

Estrategias especiales de investigación, mecanismos de justicia cooperativa internacional y mecanismos de ayuda, así como medidas cautelares que se aplican al lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LAFT). Estado para la protección y adquisición de servicios

LAFT y para financiar la proliferación de armas en actividades ilícitas. Y las sanciones administrativas impuestas por su incumplimiento.

El Instituto tiene como objetivo prevenir el uso ilegal del sistema económico nacional, financiar a los terroristas y evitar el aumento de la utilización de armas destructivas de carácter masivo.

Con respecto a los delitos penales, la ley mencionada enumera en los párrafos 3, 4 y 5 los delitos o casos penales relacionados con casos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, especificando las multas y sanciones que se aplicarán en cada caso.

En este orden, la legislación sindica a quienes hayan cometido delitos por lavado de activos, multas que van de cuatro a diez años de cárcel y sanciones en términos económicas que van de los 100 a los 400 pesos.

En el caso de personas que hayan cometido delitos que estén vinculados al lavado de activos, la ley reconoce multas de entre seis meses y seis años de prisión, así como multas que ascienden a entre 40 y 600 salarios mínimos. Asimismo, para quienes esté implicados en delitos de apoyo al terrorismo, se imponen multas que van de los veinte a los cuarenta años de cárcel.

La ley que prepara el escenario para una corporación exitosa por la jurisdicción del poder judicial, la independencia de los responsables de las Responsabilidades Respiratorias, directores, gobiernos, corporaciones o imperios, así como las corporaciones comerciales o corporaciones bajo los auspicios del año 2000 mínimos o hasta la proporción que implique la cantidad de dinero que hayan sido objeto de blanqueo.

- a) Cierre de edificios o instalaciones
- b) Prohibición de futuros actos de la naturaleza de los autores del delito, amor u ocultación

- c) Revocación de licencia, derechos y otras autorizaciones administrativas.
- d) Disolución de una persona jurídica.

En cuanto a lo dispuesto en el procedimiento, además de las estrategias especiales de investigación previstas en el Código Procesal Penal, la ley informa a los informantes y alegatos reglamentarios para investigar y perseguir las violaciones previstas. En ausencia de un acuerdo bilateral o multilateral aprobado por la República Dominicana, las autoridades pueden brindar una amplia cooperación basada en el principio de reconciliación internacional, aplicando el mismo principio a las sentencias dictadas por un juez de otro Estado.

Asimismo, la ley es facultativa para autoridades en cuanto a que se puedan llevar a cabo las experticias de lugar y obtener las informaciones pertinentes a título de contrapartes extranjeras y para la conformación de equipos investigativos a modo de que puedan llevarse cabo investigaciones conjuntas y, de ser obligatorio, se puedan llevar a cabo firmas de convenios bilaterales y multilaterales. (Ferreras, 2016)

Además, la ley estipula que las organizaciones reguladas deben utilizar un mecanismo que faciliten la identificación, control, mitigación y monitoreo de los potenciales LAFT, debiendo al menos incluir los aspectos siguientes, consideras variables de riesgo:

- Clientes
- Productos y/o servicios
- Áreas geográficas
- Canales de Distribución

La legislación requiere que los estudiantes mantengan los registros requeridos de transacciones, medidas transaccionales, registros de cuentas, resultados de análisis, documentos de ventas, que tengan por lo menos diez años posterior a la culminación del vínculo comercial o

luego de la fecha de la transacción, y el nombramiento de un agente de la ley, que debe ser es el director ejecutivo y fuerza técnica, a cargo de velar por el estricto cumplimiento del programa de Cumplimiento, que sirve de enlace entre la autoridad contable y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el órgano de gobierno.

Para Riviera (2015) la ley extiende a la materia el deber de asegurar que el cliente, beneficiario final o cliente potencial esté en la lista emitida por las Naciones Unidas como resultado de la Resolución del Consejo de Seguridad 1267, 1988, 1718 y posteriores. Por lo tanto, una vez inscrito en dichas listas, los estudios obligatorios deben proceder sin demora para crear una barrera que impida al cliente o bienes del cliente y / o beneficiario en el final, y también debe notificar al Departamento de Asuntos Comunitarios y a la UAF las gestiones realizadas, y permanecer en pie hasta la adjudicación, es decir, su exaltación.

Según la ley, los sujetos obligados deben incluir las siguientes prácticas:

Adoptar, desarrollar e implementar un plan de cumplimiento basado en riesgos, relevante para la organización, estructura, recursos y complejidad de las actividades realizadas.

Implementar las políticas y los procesos de políticas que incluyen los temas y asuntos debilitantes básicos, que son las realidades del proceso continental como medida de precaución.

Mantener registros relacionados con las transacciones con su clientela, por lo menos por un transcurso de diez años a partir de la finalización de su última transacción. Designar un supervisor profesional de alto nivel a cargo del estricto mantenimiento del cumplimiento. Dicho funcionario actuará como enlace entre el sujeto responsable y el órgano de gobierno.

Los sujetos responsables, entiéndase los directivos, ejecutivos y empleados, no pueden dar a conocer a otras personas de que la información proveída ha sido transmitida hacia la autoridad competente, o que se está investigando alguna actividad relacionada con el blanqueo de capitales

y la ayuda financiera a las acciones terroristas registros y documentos establecidos por la ley y su reglamento, proporcionados por el Departamento de Asuntos Públicos, buen gobierno corporativo y la autoridad financiera, para ser utilizadas en indagaciones de orden penal y procedimientos administrativos que se vinculen con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento del terrorismo. Los estudios obligatorios deben proporcionar la información requerida por la UAF, el Departamento de Asuntos Públicos y los juzgados de jurisdicción penal de la nación, sin restricciones ni demoras.

Monitorear si el cliente, beneficiario final o cliente potencial está en una lista emitida por Naciones Unidas.

Continuar sin demora para limitar la restricción de los bienes y bienes del cliente y / o el beneficio final enumerado en la ley, y notificar al Departamento de Desarrollo Social y la Unidad de Análisis Financiero (UAF) sin demora. Pasos tomados. Los sujetos responsables no pueden levantar la cadena de bloques hasta que reciban un aviso de sentencia al respecto. (Phlaw.com, 2020)

2.7.-Organismos nacionales contra el lavado de activos

El Comité Nacional contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo: De conformidad con el artículo 88 de la ley 155-17, es un órgano coordinador, operativo, responsable de la efectiva protección, detección, control y combate del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de su jurisdicción: Preparar y coordinar la NRA, junto con la estrategia nacional LA / FT, para coordinar los esfuerzos del sector público y privado orientados a prevenir la implementación del plan económico, finanzas, LA / FT comercial, promover la reforma del marco legal y la reforma legal, mejorar los arreglos institucionales entre las organizaciones

existentes o futuras, asuntos de LA / FT, Crear normativa y definir nuevos temas responsables, entre otras actividades. (art. 8, ley 155-17)

Comité Nacional Contra el Terrorismo, y la Dirección Nacional Antiterrorista: En términos del artículo 54 de la ley 267-08, órgano especial cuyo propósito principal es coordinar estrategias, políticas y programas de protocolo, detección, tortura y terrorismo; y la Dirección Nacional Antiterrorista, según lo determine el Comité Nacional de la Política Antiterrorista. El 11 de octubre de 2017, el presidente de los Estados Unidos decretó 376-17, que incluía la Dirección de Generales de la Dirección Nacional Antiterrorista y el Director de Inteligencia de la Inteligencia de las Fuerzas Armadas. (Art. 55, ley 155-17)

Dirección de Inteligencia de las FFAA (J-2), recientemente inauguró un centro de monitoreo de terroristas, en apoyo de los esfuerzos para prevenir e investigar por parte de la Dirección Nacional de Terrorismo. El centro está integrado por todos los pedidos que contribuyen a la investigación de las denuncias, incluida la UAF. (UAF, 2018)

La Unidad de Análisis Financiero (UAF): Este órgano tiene facultad para aglutinar los reportes de ROS y de RTE, y tiene la misión de producir estudios estratégicos que orienten las estrategias para prevenir y controlar a partir de los resultados. Para poder dar cumplimiento con sus roles, posee material humano, tecnológico, además de tener facultad jurídica para actuar frente al crimen de lavado de activo. (UAF, 2018)

Procuraduría Especializada en Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento del Terrorismo: Dentro de la Procuraduría General de la República existe una Defensoría Especial para la Prevención del blanqueo de capitales y Fondos provenientes de acciones terroristas, que junto con la Unidad de Análisis Financiero pueden investigar delitos

relacionados con acciones terroristas, en caso de pudiese ocurrir más adelante. Y esa es la Procuraduría General de la República, principal cuerpo cooperativo jurídico de carácter, con un procedimiento que se ha establecido para tales efectos. (UAF, 2018)

No cabe dudas de que en República Dominicana hay un marco regulatorio que se ajusta muy bien a las normas internacionales en cuanto a la prevención y detección del lavado de activos en el sector cooperativo, donde la Norma 01-17 ofrece garantías para de algún modo blindar el cooperativismo de ahorros y créditos en la República Dominicana, pero, además, la ley 155-17 contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, es de vital importancia para enfrentar este flagelo.

Capítulo 3, Análisis situacional de las Cooperativas en la República Dominicana

En este capítulo se presentan las generalidades de las cooperativas en la República Dominicana, abarcando tópicos tan diversos como algunas conceptualizaciones básicas, su origen y desarrollo, tipos de cooperativas, su marco legal, entre otros puntos importantes.

3.1. Definición de Cooperativas

La Alianza Cooperativa Internacional (ACI) ha definido a las cooperativas "como una organización independiente de individuos que de manera voluntaria unifican criterios que satisfacen determinadas necesidades de tipo económico, social y cultural, a través de un negocio cooperativo y democrático. (Fernández, 2016)

Fernández (2016) citando a Minguet (2003), hace las siguientes consideraciones:

Las cooperativas son empresas económicas y sociales que son consumidores o productores que deliberadamente unen sus esfuerzos en beneficio de ambos. Se dice que son empresas u organizaciones económicas y sociales porque realmente persiguen objetivos económicos y sociales, obteniendo beneficios directa o indirectamente en función de su funcionamiento y de acuerdo con las decisiones democráticas que toman sus miembros en asambleas. (Fernández, 2016, p. 240). La cooperativa "es una organización independiente de individuos que se unifican voluntariamente con el objetivo de abordar las mismas inquietudes, necesidad y aspiraciones de tipo económico, sociales y culturales. Con una empresa gestionada democráticamente que pretende evitar las desigualdades entre los hombres, ofreciendo determinados a sus asociados y a la comunidad. (p. 187)

Para Moinguet (2016) la cooperativa es una organización productiva, adquisición, uso o crédito, donde se participa de manera libre y con alto nivel democrático, formada por individuos que pretenden alcanzar el mismo fin económico y social, pero a diferencia de otras empresas, la participación de cada socio los beneficios están determinada por el trabajo comprometido con el mismo fin y no por la cantidad aportada.

Una cooperativa supone dos puntos fundamentales, a saber:

Aspecto social: Es un grupo de individuos que trabajan por un objetivo común, en el que se promueven los aspectos más dignos del ser humano. Aquí las personas son libres, no como herramienta del capital, que de manera libérrima expresan sus pensamientos y toman decisiones, haciendo realidad la democracia auténtica.

Aspecto Económico: Las actividades cooperativas se basan en el patrimonio que se ha invertido, donde cada socio es responsable. Los asociados, debido al desempeño económico, contribuyeron mucho y perdieron.

3.2. Antecedentes de las Cooperativas en la República Dominicana.

Concepción (2015) autor del libro Cooperativismo Real y Sociedad plantea que la cooperativa es un discurso global, que se originó en Inglaterra en 1844, cuando un grupo de tejedores perdió sus trabajos a causa de la Revolución Industrial. Así surgió la cooperación de los primeros compradores. Los denominados tejedores de Rochdale en Inglaterra son quienes la fundaron y, por tal motivo, son los primeros en el cooperativismo universal. En el año 1943 llegan a loa República Dominicana los primeros curas predicadores de la Orden de Scarboro. Su primer superintendente fue el Cura Alfonso Chaffe, sacerdote de la diócesis de Manoguayabo, quien estableció una comunidad en la comunidad llamada "Hermandad de San Isidro", con el objetivo de buscar la mejoraría en las condiciones de vida y trabajo de los

trabajadores de la agricultura. (Concepción, 2016) Los miembros de dicha Fraternidad asumían el almacenamiento de níquel cada semana.

El primer encuentro se llevó a cabo en el mes de octubre del año 1946.

En el año 1946, el padre Santiago Wallsh comenzó una organización parecida en el municipio de Bayaguana. Ese mismo año arribó al país el padre John Harvey Steel (padre Pablo Steel). "en el periodo que se celebraba la "Semana Social del Caribe", que se auspiciaba por parte de la Iglesia Católica, se decidió promover la cooperación en República Dominicana". (Peña, 2017)

Como resultado de este estímulo, el padre Pablo Steel inició una organización cooperativa en la República Dominicana en Boyá y Monte Plata en agosto de 1947, y fue sucedido por el padre Juan José Mc Iver en Yamasá. Poco después, la primera ola de cooperación en el país fue en Boyá. En noviembre, el padre Juan Vallarías de la Orden Don Bosco hubo de organizar un consorcio de consumidores en la parroquia Don Bosco de Santo Domingo. Esta fue la primera sociedad en la capital, que posteriormente fue asistida por el P. Steele, la Cooperativa de Crédito. (Concepción, 2016, pág. 16)

Con la desaparición de la Tiranía Trujillista, comienza la era fértil o en desarrollo de las federaciones dominicanas con la primera reorganización y revitalización de la Federación Dominicana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEDOCOOP), fundada en 1949.

Es así y en medio de nuevas circunstancias que se logra el desarrollo progresivo de la organización y en poco tiempo el cooperativismo dominicano pudo valerse de una ley, que fue producto del esfuerzo del IDECOOP en el año 1963, que tiene por objeto la regulación de las actividades cooperativistas del país.

3.3.-Tipos de Cooperativas

Para Bruno (2015) Las sociedades cooperativas pueden ser primarias o secundarias. Las empresas de primer grado, que deben estar integradas por lo menos por 3 socios, que se subdividen en las sucesivas categorías en términos de la ley del cooperativismo:

- Consumidores y confederaciones de clientelas, protegen sus derechos y acceso a productos de calidad.
- Sindicatos de la vivienda, cuyo objetivo es brindar a los miembros la oportunidad de levantar sus propias casas para la obtención los precios adquisitivos.
 - Cooperativas agroalimentarias, que se dediquen al mercadeo de rubros agropecuarios.
- Cooperativas de explotación de suelo público, y sector principal, donde se distribuyen los recursos productivos y socios de socios.
- Cooperativas con carácter de servicios, cuya constitución tenga como propósito brindar servicios a sus asociados toda clase de elementos, vinculados a sus rubros.
- Cooperativas del mar, en las que los titulares de explotaciones dedicadas a actividades pesqueras se asocian bien para la producción o bien para vender sus productos;
- Consumidores y alianzas de consumidores, protegen sus derechos y acceso a productos de calidad.
- Cooperativas de vivienda, cuyo objetivo es brindar a los miembros la oportunidad de levantar sus propias casas para obtener los precios más bajos.
 - Cooperativas dedicadas al servicio agroalimentario.
- Cooperativas de explotación de suelo público, y sector primario, donde se distribuyen
 los recursos productivos y socios trabajan mancomunados.

• Cooperativas de servicios, que se hayan constituido para ofrecer servicios diversos a sus asociados. (Bruno, 2014)

3.4.-Marco Regulatorio de las Cooperativas en República Dominicana

El marco legal que rige a las cooperativas está amparado por la ley 127 del año 1964 y el Decreto 623-86 que las regula, que pueden considerados elementos de la ley que regula el cómo deben funcionar las entidades cooperativistas. La ley 31 de octubre de 1963 es una herramienta jurídica que le brinda facultad al Instituto de Crédito y Desarrollo Cooperativo (IDECOOP) como organismo público del Estatal, para promover, organizar, fiscalizar y fiscalizar las cooperativas. La actual Carta Magna, plantea en el artículo 8 ordinal 15, establece: "La institución de la familia está proclamada y tiene un alto interés en la sociedad.

El Instituto de Crédito y Desarrollo Cooperativo, como Órgano Rector del sector cooperativo de República Dominicana, en términos de las facultades establecidas en la ley 31-63 y otras disposiciones que plantean un desafío significativo a la agenda Institucional, es de hacer cumplir la ley 127-64, sus normas y reglamentos, y el cumplimiento de la integridad de esta ley, en el corto, mediano y largo plazo.

Dentro de este mandato se encuentra el desarrollo de las instituciones IDECOOP, sus recursos, tecnología y refuerzo financiero con el fin de establecer al Centro como un Órgano de Gobierno con fortaleza económica, social e institucional en un sector de rápido crecimiento y expansión constante. (IDECOOP, 2015, página 18)

Las cooperativas requieren que la Agencia brinde una gama de servicios en las áreas de Evaluación, Asistencia Técnica, Educación, Promoción y Desarrollo Organizacional, entre otros, incluyendo fuertes medidas de política para el desarrollo corporativo y las economías autorreguladoras en la República. Dominicano.

El centro confia en que su rol de órgano rector y eje vertebrador de esta alianza, está comprometido con el servicio oportuno y eficiente, y que el personal está identificado y empoderado con herramientas y equipos que brinden satisfacción a los usuarios, y que los mismos no deben ser un obstáculo para su desarrollo. (IDECOOP, 2015, p. 20)

Varias cooperativas proporcionan recursos financieros para actividades productivas que la organización debe garantizar. Prevenir la alta eficiencia y diseñar con confianza planes de servicio de alta calidad e implementar estrategias de desarrollo de la industria; Las evaluaciones muestran la interacción entre el Instituto y las cooperativas, pero la existencia y confiabilidad de los mecanismos de resolución de problemas y el momento de la solicitud de asistencia, a menudo impulsado por los actores y que completan los ciclos administrativos y sociales de las cooperativas, no permiten una gestión eficaz de la asociación.

En la relación del gobierno central, que incentiva a las cooperativas para el fomento de proyectos productivos (ganadería, agricultura, artes, agricultura) entre otras actividades de desarrollo empresarial, éste cuenta con una pequeña organización de gestión y finanzas, donde el Instituto debe realizar un trabajo profesional utilizado y mejorado su capacidad de producción, asegurando la devolución de esta cantidad declarada. (IDECOOP, 2015)

En la misma se debe desarrollar un marco de política sectorial adecuado, que asegure su rol de director de manera eficiente, efectiva y competitiva sobre la base de personal profesional, garantía de transparencia, especialmente en la provisión de cambios para la calidad de vida de las cooperativas, desarrollo personal y participación, seguridad y respeto a los derechos de las cooperativas, así como la inclusión y reducción de la pobreza.

3.5.-Impacto de las Cooperativas en la República Dominicana

El auge del cooperativismo en el sistema financiero del país ha tenido una gran significación en las últimas décadas. Más de dos millones y medio de dominicanos tienen una participación directa en este tipo de actividad económica y financiera y las mismas en activos poseen más de RD\$247,000 millones, representando un 2% del producto interno bruto (PIB). (Listín Diario, 2019)

En la actualidad, en la República Dominicana hay un total de 1,111 cooperativas, diseminadas por todo lo ancho y largo del país, cuya distribución es la siguiente:

Tabla 1: Distribución de Cooperativas a nivel nacional

REGIONAL	No. de Cooperativas
San Cristóbal	44
Peravia	8
San Cristóbal	34
Villa Altagracia	2
Azua	45
Azua	39
San José de Ocoa	6
Bahoruco	35
Bahoruco	25
Independencia	10
Barahona	44
Barahona	40
Pedernales	4
Central	364
Distrito Nacional	364
Cotuí	30
Cotui	30
La Vega	55
La Vega	25

Espaillat	30
Nagua-Samaná	33
María Trinidad Sánchez	21
Samaná	12
San Francisco	20
Duarte	11
Hermanas Mirabal	9
San Juan de la Maguana	48
Elías Piña	6
San Juan	42
Santiago	122
Puerto Plata	18
Santiago	104
Santo Domingo Este	152
Monte Plata	30
Santo Domingo Este	95
Santo Domingo Norte	25
Boca Chica	2
Dajabón	24
Dajabón	13
Elías Piña	2
Santiago Rodríguez	9
Monte Cristi	34
Valverde	15
Monte Cristi	19
San Pedro de Macorís	61
San Pedro de Macorís	22
La Romana	8
La Altagracia	16
Hato Mayor	7
El Seibo	8
Total Cooperativas	1,111

Fuente: IDECOOP, elaboración propia

Tabla 2: Tabla No. 2: Distribución por provincias

REGIONAL	No. de Cooperativas	
San Cristóbal	44 45	
Azua		
Bahoruco	35	
Barahona	44	
Central	364	
Cotui	30	
La Vega	55	
Nagua-Samaná	33	
San Francisco	20	
San Juan de la Maguana	48	
Santiago	122	
Santo Domingo Este	152	
Dajabón	24	
Monte Cristi	34	
San Pedro de Macoris	61	
Total Cooperativas	1,111	

Fuente: IDECOOP, elaboración propia

El sector cooperativo dominicano genera más de 500.000 puestos de trabajo directa e indirectamente en el país, según un estudio "Impacto socioeconómico del cooperativismo en República Dominicana". (CONACOOP, 2018)

Hay un 36,28% (210.244 empleados) en el sector no formal de la economía, es decir, trabajo que no piensa en todos los límites de la calidad. Para combatir la desigualdad, el sector cooperativo ha invertido millones de dólares en actividades de capacitación y asistencia financiera; nuevas actividades comerciales; nuevas fuentes de empleo y globalización.

Con respecto al capital de las sociedades dominicanas, cabe decir que este capital es la suma de un conjunto de activos que posee la empresa y donaciones realizadas por socios, ya sean monetarios o no monetarios. Los fondos clave se incluyen en el balance de acciones, en la sección de acciones. Los fondos principales se dividen en acciones, cada una de las cuales representa a un accionista, que representa el derecho de los activos de los socios sobre los activos de la empresa. Y dan garantía a terceros.

Tabla 3: Capital Social del Sector Cooperativo 2010-2019

AÑO	CANTIDAD DE COOPERATIVAS	SOCIOS	CAPITAL SOCIAL
2010	567	1,116,458	24,643,471,521
2011	622	1,125,230	25,259,558,309
2012	670	1,613,083	25,891,047,267
2013	713	1,836,133	26,538,323,448
2014	748	1,845,314	47,401,206,454
2015	816	1,865,511	48,207,026,964
2016	867	1,895,359	49,026,546,422
2017	916	1,906,534	49,859,997,711
2018	976	1,906,601	49,859,998,011
2019	1,111	1,956,365	51,876,748.018

FUENTE: Planificación y Desarrollo – IDECOOP, elaboración propia

3.6.-Las Cooperativas de Ahorros y Créditos y el lavado de activos

El cooperativismo en la República Dominicana representa un sector en constante crecimiento con un impacto social indiscutible, pero es importante establecer que, desde hace algún tiempo, algunas cooperativas se están dedicando a la intermediación financiera, lo que implica que están captando recursos de terceros y conceden préstamos a sus socios y terceros, al margen de los lineamientos legales existentes para esos fines. Es esta la razón que se afirma que estos recursos de los depositantes no pueden estar garantizados, por lo que se evidencian muchos riesgos frente al lavado de activos. (Ramírez, 2018).

Se concluye este capitulo, asumiendo que para existir intermediación tiene que ser entre el público no accionista y la empresa, para luego colocar en terceros las captaciones que se derivan de la intermediación. Las cooperativas no son de intermediación financiera; pues ninguna persona que no sea asociado puede hacer transacciones económicas o financieras con éstas.

Capítulo 4. Análisis de las medidas de control interno para la prevención de lavado de activos en el sector cooperativo dominicano

4.1. Generalidades

Los sistemas de control interno para prevenir el blanqueo de capitales o lavado de activos y las ayudas financieras de delitos relacionados con el terrorismo, tiene por objeto implementar políticas y metodologías para identificar a los socios – clientes que le dan utilidad a los servicios y productos que presta la cooperativa así como para mantener registros y notificar operaciones y transacciones financieras inusuales y sin justificación legal, con el objeto de prevenir y detectar la realización de operaciones delictivas que involucren el lavado de activos y el financiamiento delictivo.

El contenido de estos procedimientos será aplicado por todo el personal, funcionarios y directivos de la cooperativa y en forma específica por: Gerentes de sucursales, jefes de 42 agencias, personal operativo, asesores de crédito, personal de servicio y atención al cliente y personal de cajas, ellos son los que deben conocer y aplicar especialmente la política "Conoce a tu cliente", como forma de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación delictiva de puestos de trabajo y empresas cooperativas.

Al adherirse a una política de lavado de dinero y financiamiento criminal, la agencia espera que sus empleados y directores se conduzcan de acuerdo con los más altos estándares de conducta y ética. El incumplimiento de todos los términos de este documento significa solicitar una acción disciplinaria contra el empleado hasta la terminación del contrato de manera prematura, sin perjuicio de las sanciones administrativas y legales aplicables en cada caso.

En el procedimiento de control intervienen tres elementos fundamentales y cada uno de ellos desempeña diferentes actividades, el empleado o funcionario es quien va estar con el

cliente donde se encarga de verificar los diferentes montos mayores o menores establecidos para registrar el depósitos, si son menores se acepta el depósito y se finaliza pero si supera la cantidad se llenara un formulario de transacciones inusuales donde se justifica el origen del dinero y se presenta un informe, el oficial de cumplimiento es quien realiza el análisis de la justificación de las transacciones inusuales, si la justificación es aceptada se hace la aceptación del depósito y se finaliza en caso contrario se va al consejo administrativo se analiza el caso del origen del dinero, se realiza y se envía un informe al organismo de control y son ellos quien darán la información pertinente para aceptar o no el depósito.

4.2.-Política

El artículo 1 de la Norma de Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de aniquilación corporativa importante establece el "Enfoque basado en riesgos (EBR)", como una política compatible con IDECOOP y una gestión adecuada que "el sector cooperativo debe abordar los peligros de lavado de capitales o blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo y la propagación de armas de destrucción masiva". (Art. 1, Norma No. 001-2017, 2017)

Es importante señalar que el enfoque de EBR como parte integral del control interno se centra en la evaluación del trabajo mediante la verificación del trabajo y la determinación del nivel de riesgo regulatorio en las organizaciones. Según el informe de COSO, el control interno se define como el proceso mediante el cual los gerentes y todos los demás empleados de una empresa están diseñados para proporcionar el nivel adecuado de garantía en términos de logro de objetivos en las siguientes áreas: "Eficiencia y eficiencia, confiabilidad de la información financiera y cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares aplicables". (ICOSO, 2019, p. 81)

El objetivo principal de este reglamento es establecer los principios y condiciones para el cumplimiento del mandato del sector cooperativo (en adelante, "Cooperativas") de actuar con la debida diligencia por parte de sus contactos y cumplir fielmente con lo dispuesto en la ley Antidumping. 72-02; (Art. 2, Norma No. 001-2017)

4.3.-Ámbito de Aplicación

Según la normativa, están sujetos a las obligaciones establecidas al respecto:

- a. Cooperativas de base o de 1er. grado
- b. Organizaciones cooperativas
- c. Confederación de Cooperativas
- d. Consorcios cooperativos
- e. Empresas cooperativas colaterales (Art. 4, Norma No. 001-2017)

Atendiendo a una necesidad investigativa, se ha entendido necesario explicar en este punto del estudio, la significación de cada uno de estos sujetos, a saber:

Las cooperativas base o del primer nivel es lo que han hecho las personas físicas o jurídicas, inexplicablemente. Para satisfacer sus intereses comunes o necesidades socio-económicas, estas personas planifican el desarrollo de las operaciones comerciales sin olvidar la estructura del servicio en la comunidad. El propósito cooperativo de una cooperativa, o función cooperativa, debe basarse en una de las disposiciones previstas como modelo de clases cooperativas aprobadas por la legislatura. La empresa debe tener al menos cinco socios, ya sean privados o públicos. Nadie puede ser una cooperativa como un hombre de negocios, un contratista, un capitalista o similares. (Enciclopedia jurídica, 2020). Las federaciones y confederaciones de cooperativas son aquella que están integradas por sociedades cooperativas,

uniones de cooperativas o ambas, debiendo estar formadas por un mínimo de diez cooperativas. (Super Contable, 2020)

Los consorcios cooperativos es una forma de encuentro donde dos o más empresas se unen para trabajar juntas bajo una misma dirección y reglas comunes, manteniendo su personalidad jurídica e independiente. (Corbella, 2020)

Finalmente, las empresas cooperativas colaterales es un tipo de organización que se maneja en función de activos que actúan como garantía contra una oferta de préstamo, emisión de bonos u otro desempeño financiero. El nivel de financiación de las garantías dependerá del nivel de deuda hipotecaria y de su rendimiento efectivo. (Burguillo, 2019)

4.4.-Obligatoriedad de las cooperativas para prevenir el lavado de activos

El artículo 6 de la Norma 01-17 establece que las organizaciones descritas precedentemente tienen la obligatoriedad de ajustarse a los siguientes lineamientos con el objeto de que se apliquen las normas de control interno para evitar ser objeto de engaños por parte de personas y organizaciones dedicadas al lavado de activos, a saber:

- f. Inscribirse en el Registro Obligatorio de la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP.
- g. Trabajar en el diseño e Implementación de controles, operaciones y políticas aplicables al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este nivel
- h. Implementar procedimientos que aseguren el más alto nivel de integridad de sus empleados y el proceso de inspección de sus registros, operaciones y jueces.
- i. Implementar un programa para capacitar de modo continuo para el personal,
 instruyéndolo respecto de los compromisos que se establecen en el art. 31 de la ley 155-17 y
 las normativas que cambien o alteren.

- j. Identifique lo suficiente para sus amigos a través de los programas 'Work Out For', desarrollados en este nivel. Brindar atención expresa a las transacciones que se lleven a cabo.
- k. Informar a la UAF sobre todas las operaciones que asciendan o excedan de US \$ diez mil dólares o lo que equivaldría en la moneda local.
- 1. Establecimiento de un marco que, de acatamiento, que incluya la designación de un oficial de cumplimiento, quien tendrá la función de alta gerencia con jurisdicción nacional, según lo establecido en el artículo 10 de la norma 04-18, de la ley 155-17.
- m. Conserve registros durante 10 años desde la terminación de la relación o la culminación de la operación.
- n. Implementar auditorías periódicas para asegurar la efectividad y eficiencia delos controles establecidos
- o. Medidas de implementación que permitan al Obligado informatizar las actividades de sus socios, así como utensilios tecnológicos, como software, permiten analizar o monitorear variables flexibles para la identificación conductas determinadas y observar potenciales actividades dudosas. (Art. 6, Norma No. 001-2017)

4.5.-Establecimiento y Descripción de un Programa de Cumplimiento

Para la prevención del prevenir el lavado de activos, la financiación de las acciones terroristas y la propagación de armas de destrucción masiva en el sector cooperativo, según se consigna en la norma 01-17 se considera que los fondos de trabajadores, corporaciones, donaciones y compañías crediticias, y consolidados sin ahorro ni deuda, administran corporaciones públicas y otras corporaciones no financieras Las agencias estatales, en línea con las recomendaciones del GAFI, deben establecer su propia autonomía y regulación, control y mecanismos para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

(LAFT) y la presentación de informes de desempeño sospechoso, transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Están obligados a utilizar las medidas de control adecuadas, para evitar que sean utilizados como herramienta para el retiro ilegal de fondos en cualquiera de las categorías o métodos, o para brindar visibilidad legítima de las transacciones y fondos relacionados con actividades ilegales.

4.6.-Estructura de cumplimiento

Las cooperativas con activos superiores a cinco millones de pesos en salario total anual deben tener un Comité Coordinador. El monto cotizado se revisará cada tres años de acuerdo con la inflación; Esta revisión será administrada por la Dirección de Prevención de Riesgos y Blanqueo de Capitales de IDECOOP. (Art. 9, Norma No. 001-2017)

"La Dirección de Supervisión de Riesgos de IDECOOP se reserva el derecho de exigir la conformación del Comité de Cumplimiento mencionado anteriormente, a cualquier parte del sector que, por fluctuaciones en el volumen de sus actividades financieras o económicas o como resultado de evaluación,". (Párr. 1, Art. 7, Norma No. 001-2017)

En consecuencia, el Comité de Cumplimiento debe estar dirigido por un miembro de la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento y otras personas supervisadas por la organización. (Art. 10, Norma No. 001-2017)

4.6.1. Composición

Conforme se establece en el Art. 1 de la Norma, este comité de cumplimiento tiene la tarea de ejecutar las actividades, tareas o mandatos que hayan sido aprobados en el Consejo de Administración, según se ha consignado en el Art. 12 de la referida norma, la cual, de manera tácita consigna las funciones del consejo de Administración, las cuales son las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Cumplimiento Comercial
- b) Brindar apoyo y empleo para las funciones del Oficial de Cumplimiento.
- c) Brindar cumplimiento y fiscalización del cumplimiento de los procedimientos, estándares y controles establecidos en el Manual de Cumplimiento.
- d) Conocer y aprobar informes de auditoría. y. Monitorear las debilidades identificadas por los auditores en el sistema de cumplimiento y protección.

La Junta de Directores se reunirá para los propósitos de esta ley con la mayor frecuencia posible para los propósitos relacionados con este documento general. En cada encuentro se debe organizar un acta las decisiones que se hayan tomado. Estas actas estarán a disposición de la Dirección De Supervisión de IDECOOP. Las convocatorias para las sesiones pueden ser convocadas por el presidente del Consejo de Administración y por cualquier miembro del comité de cumplimiento. (Párr. 1, Art. 12, Norma No. 001-2017)

4.6.2. Designación del Oficial de Cumplimiento.

"El Oficial de Cumplimiento, como parte integral del plan de prevención, constituye el componente básico de la estructura organizacional; además, debe reunir las habilidades, cualidades y comportamientos, condiciones técnicas y técnicas especializadas, que aseguren la ejecución efectiva del cumplimiento." (Lavado dinero, 2019)

En ese sentido, el artículo. 13 de la norma establece que las cooperativas deberán designar un Oficial Cooperativo, quien tendrá la responsabilidad de velar porque se cumpla e implemente procedimientos y obligaciones que estén contenidas en este nivel y de reportar y

remitir la información requerida a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP y a la Unidad de Análisis Financiero. (Art. 13, Norma No. 001-2017)

Las cooperativas se deben someter a la Unidad de Análisis Financiero, y a la Dirección de Supervisión de Riesgos de IDECOOP, para que puedan ser certificadas por el Consejo Administrativo, donde se indique el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, especificando nombre y apellidos, tipo y documento de identidad, nivel de sucesión dentro del organismo administrativo, es decir, altos ejecutivos con jurisdicción, sin funciones comerciales, fecha de nombramiento, números telefónicos, dirección de correos electrónicos y otras funciones que se realicen, siempre que aplique, comprobante de nombramiento.

Esta comunicación deberá presentarse por escrito a la sede de la Unidad de Análisis Financiero, con copia de la documentación personal de identidad y las documentaciones que sustente la información y aprobación de la referida norma. (Párr. II, Art. 12, Norma No. 001- 2017)

"Cualquier cambio del Oficial de Cumplimiento, deberá ser notificado a la Unidad de Análisis Financiero y a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP, dentro de los diez (10) días siguientes al incidente, indicando los motivos del mismo y presentando la información establecida en el apartado I del nuevo Oficial de Cumplimiento". (Párr. III, Art. 12, Norma No. 001-2017)

El Oficial de Cumplimiento debe gozar de plena y completa independencia en el ejercicio de sus responsabilidades, por lo que es responsabilidad del Directorio, asegurar el acceso a toda la información que necesite y relacionada. (Párr. IV, Art. 14, Norma No. 001-2017)

4.6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Promulgada la ley no. 155-17 contra lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo, el término de Oficial de Cumplimiento (OC) es instituido en el artículo 44:

"El nombramiento de un agente de la ley. Los equipos informantes deben designar a una persona responsable, competente y de alto nivel a cargo de la supervisión estricta del cumplimiento. Dicho funcionario actuará como enlace entre el sujeto responsable y el Departamento de Análisis Financiero (UAF) y el ente regulador". (Art. 44, ley 155-17)

El rol del Oficial de Cumplimiento, tal como lo establece el artículo 44 de la ley 15517, y de igual forma se encuentra incluido en la normativa sectorial emitida posteriormente por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Finanzas y Tecnología No. Seleccionados bajo su ciclo de gestión, establecen muchas obligaciones de desempeño, que varían en su desempeño, en función de las características específicas del sujeto vinculante en cuestión, tales como: su tamaño, función comercial, tipo de transacción, entre otras. Esto se debe al deseo de riesgo, y CB debe considerar que asumir el riesgo es exactamente el mismo que el límite establecido en el deseo de riesgo comercial. (Guzmán, 2019)

Establecido en el artículo 14 del Reglamento de Prohibición del lavado de activos y blanqueo de capitales, ayuda financiera al terrorismo y aumento de armas de destrucción masiva en el sector cooperativo, las funciones del Oficial de Cumplimiento son las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva de las cooperativas, operaciones de prevención, detección y denuncia que puedan estar vinculadas a delitos financieros y Financiamiento del Terrorismo.
 - b. Ajustar el perfil de negocio a la exposición al riesgo de acuerdo con los

criterios considerados en esta Norma y aplicar medidas de mitigación de riesgo.

- c. Realizar informes establecidos por la Unidad de Análisis Financiero UAF.
- d. Diseñar e implementar los procedimientos y controles requeridos para prevenir, detectar y reportar actividades sospechosas que puedan estar asociadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- e. Diseñar e implementar políticas de capacitación para los funcionarios y personal del Equipo Responsable, teniendo en cuenta el tipo de trabajo que se realiza, incluyendo 15 tareas y procesos de renovación permanente (personajes, detalles de dibujos usados, etc.)
- f. Cumplir con los requisitos de la Unidad de Análisis Financiero y autoridades competentes en el ejercicio de sus competencias estatutarias.
- g. Controlar el cumplimiento de la normativa vigente para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- h. Asegurar la adecuada conservación y custodia de la documentación por el tiempo establecido.
- i. Ofrecer un reporte dirigido a la alta gerencia sobre las que pudieran implicar la culpabilidad de los de los empleados en lo concerniente a la inobservancia de los procesos preventivos del lavado de activos y las ayudas financieras en favor del terrorismo.
- j. Asegúrese de que los archivos de los socios cumplan con este estándar: recopilación de información, documentación, verificación de datos, renovación y determinación de participación política.
- k. Prestar especial atención y actuar con mayor diligencia a los riesgos
 involucrados en las relaciones comerciales y actividades relacionadas con países o territorios

declarados en incumplimiento por el GAFI (www.fatf-gafi.org). En la misma línea, se deben considerar las relaciones comerciales y las actividades relacionadas con países o territorios separados por impuestos bajos o inexistentes ("áreas tributarias").

- 1. Brindar atención a las diferentes y nuevas formas o expresiones de lavado de activos o blanqueo de capitales y las ayudas financieras a las operaciones terroristas, así como a los avances tecnológicos que pudieran favorecer el anonimato y de los peligros que se pudieran asociar con los vínculos comerciales y las operaciones que no necesariamente involucre la presencia en términos físicos de las partes envueltas.
- m. Servir de enlace con la autoridad Competente y realizar los reportes regulatorios de lugar. (Art. 14, Norma No. 001-2017)

4.7.-Revisión Independiente

La referida norma sugiere el establecimiento de un Sistema de Auditoría Interna y Externa, el cual debe establecer como principio elemental que todo sujeto tiene que cumplir con la obligatoriedad de que cuando sus activos sean superiores a los cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00) de ingresos brutos anual, se debe proceder a la realización de una Auditoría Interna y Externa, cuyo objeto será someter a un proceso de evaluación para poder determinar si se cumplen con los requisitos mínimos e indispensables para la prevención del lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo, y así se podrá tener plena conciencia de que hay deficiencias o no y las soluciones alternativas.

4.8.-Selección y capacitación del empleado

Conforme la norma, en este proceso de prevención y detención del lavado de activos, la capacitación de los empleados es determinante, por lo que en la definición de las reglas de juego internas de las cooperativas, deben desarrollarse programas que capaciten y que vayan

dirigidos a sus servidores, mismos que serán orientados conforme sea el origen y la realidad de sus operaciones, al cumplimiento de las y leyes vigentes, siempre tomando en cuenta las normativas de carácter internacional que para tales fines existen. El mismo debe contemplar:

- p. Distribución de esta norma y su modificación, así como las informaciones pertinentes sobre estrategias y metodologías para la prevención, detección y reporte actividades que se pudieran considerar sospechosas.
- q. Formación para empleados de empresas y comerciales, y aquellos que suelen estar en contacto directo con un amigo.
- r. Capacitación especial, al menos una vez al año, para Compliance Officer. (Art. 16, Norma No. 001-2017)

4.9.-Política de identificación y conocimiento del asociado

Para la Norma, la Política de Identificación juega un papel preponderante, por lo que debe requerirse a todos los asociados todas las informaciones pertinentes que acrediten su identidad. Es de dominio público toda la información que se requiere para una apersona física, misma que debe cumplirse con obligatoriedad y ser abalada por los medios correspondientes.

En ese sentido, el Art. 18 de la norma hace las especificaciones correspondientes cuando de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se refiere. Se hace la salvedad de que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define a una Persona de Identidad Política (PEP) como aquella a la que se le ha asignado o confiado un servicio público destacado. Debido a su posición e influencia, es bien sabido que muchas PEP están en puestos de responsabilidad que podrían ser mal utilizados por el blanqueo de capitales y delitos que tengan

algún tipo de vinculación, incluidos los actos de corrupción y cualquier expresión de soborno, o actividades que promuevan la ayuda financiera a favor del terrorismo. (UAF, 2020)

"La junta directiva de cada cooperativa mantendrá los poderes discrecionales para permitir el reconocimiento de una Persona de Identificación Política (PEP) como miembro de una coalición.". (Párr. II, Art. 14, Norma No. 001-2017)

Tanto el Comité de Cumplimiento como la Junta Directiva deben identificar cónyuge, familiares hasta el segundo nivel de dieta y segundo nivel de relaciones, y socios PEP. Si está solicitando una evaluación de riesgo, se considera que la persona está en alto riesgo, se deben seguir los mismos pasos que se aplican a la PEP, como la inclusión de una debida diligencia ampliada y la aprobación o rechazo por parte de la alta dirección, entre otros. (Párr. III, Art. 14, Norma No. 001-2017)

4.10.-Expediente de asociados y conservación de la documentación

En cuanto al Expediente del Asociado, la norma consigna la necesidad de que el archivo de amigos debe contener prueba del cumplimiento de los requisitos relevantes de esta norma, según corresponda. De la misma forma, se deberá incluir toda la información intercambiada entre socios y socios, física o electrónicamente, así como cualquier otra información o material que contribuya al perfil del participante o que la asociación considere necesaria para la información relevante. Entre estos documentos, están los siguientes:

- a) Identificación e información de socios que han servido de base para la Diligencia.
- b) Actividad o desempeño, una copia de los documentos de respaldo, que sea legalmente válido cuando corresponda (en el caso de contratos relevantes)

- c) Un registro del análisis de las actividades programadas inusuales, que contiene las conclusiones y recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- d) Informes de desempeño de efectivo en exceso de US \$ 10,000.00 o su equivalente en la moneda nacional. (Art. 20, Norma No. 001-2017)

4.11.-Reporte de operaciones sospechosas

Envío de Reportes de Operaciones Dudosas o Sospechosas (ROS) que contienen información sobre operaciones intrincadas, inusuales, notables en la cara de todos los esquemas de operaciones no usuales. Estas transacciones se informarán para su investigación al Departamento de Análisis Financiero. En estos casos, el obligado debe solicitar al cliente información sobre el origen, finalidad de la transacción y la identidad de las partes involucradas. (Artículo 55°, acápite 5 ley N°155-17).

El artículo 25 las cooperativas básicas, las cooperativas y las cooperativas son las encargadas de remitir los Servicios Sospechosos directamente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en la forma prevista por esta entidad, las actividades que se consideren sospechosas, especialmente aquellas funciones que sean complejas, inusuales una explicación lógica para ellos. (Art. 25, Norma No. 001-2017)

Las cooperativas deben rendir cuentas directamente al Departamento de Análisis

Financiero, por requisitos adicionales, incluida la verificación de la información que se
encuentra en los informes de desempeño, lo que debe hacer dentro del plazo establecido por la
ley. (Párr., Art. 14, Norma No. 001-2017)

4.12.-Transacciones en efectivo

En cuanto al Reporte de transacciones en efectivo, el artículo 31 de la Norma plantea que se debe reportar de inmediato cualquier anomalía que implique cualquier transacción considerable en efectivo. Se debe realizar un reporte, que debe comprender los primeros quince (15 días) por mes, mediante formulario físico o mediante formulario de contacto aprobado, a la Unidad de Análisis Financiero, todas las transacciones realizadas en el último mes tienen un valor de diez mil dólares estadounidenses o superior, o su equivalencia en la moneda dominicana. (Art. 31, Norma No. 001-2017)

Cuando las Cooperativas hayan dado las instrucciones a sus socios a depositar cualquier otra transacción como paga por el servicio que se ha prestado, la venta de bienes muebles o inmuebles o cualquier otra transacción que se considere o no, por un valor igual o superior a diez mil dólares en Estados Unidos de América (US \$ 10,000.00), o equivalente a la moneda nacional, para cuentas que afirmen que la asociación se limita a varias firmas de intervención financiera, el sujeto responsable no es libre de reportar transacciones en efectivo y / o transacciones sospechosas. (Párr. I, Art. 31, Norma No. 001-2017)

Estas operaciones deben informarse a la Unidad de Análisis Financiero dentro de los cinco (5) días hábiles luego de realizada la transacción, a través del Sistema de Información Financiera (SIF) o usando el formulario ROS disponible en la sección "Formularios" del portal institucional de la UAF para ser entregado de manera física en sobre cerrado y sellado. (UAF, 2020)

Usualmente, el lavado de activos es realizado a través de distintas operaciones, las cuales se encaminan a esconder identidades o cualquier tipo de rastro, cuyo origen es irregular, por lo que sus operaciones van encaminadas a crear las condiciones para que se asuma que no

hay ningún tipo de violación a las leyes. El propósito del blanqueo de capitales, como también se le suele llamar, es aparentar que las ganancias obtenidas provenientes de actividades espurias. Es por lo anterior que los controles internos son un mecanismo ideal para prevenir y detectarlo.

Parte 3. Marco metodológico

Capítulo 5. Metodología de la investigación

La metodología de la investigación puede definirse como la parte de una investigación donde se describen de manera clara y concisa los criterios que se adoptan en el proceso investigativo o la elección metodológica del estudio, sea esta, cualitativa, cuantitativa o mixta.

5.1.-Base Metodológica

La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, sensibles y dinámicos que se utilizan para estudiar un objeto o problema. (Hernández et al, 2014)

Si se desea conocer en su totalidad los aspectos de un asunto en particular que generan curiosidad, ver desde diferentes perspectivas un mismo caso de estudio, se está hablando de investigación integral que surge como "la necesidad de crear enfoques abiertos, eficaces y eficientes para las personas que realizan investigaciones en diversos campos del conocimiento". (Hurtado, J., 2011)

Este estudio se cimienta en la investigación cuantitativa, basado en el positivismo y el empirismo, enfatiza el propósito de las realidades, ideologías o actitudes sociales individuales, como causa y efecto. Con esto en mente, la recopilación de información sistemática y sistemática y el análisis estadístico funciona adecuadamente para medir la realidad social real, las relaciones causales y su poder.

5.2-Perspectiva metodológica

"Se describen las características de los métodos investigativos, tanto de índole cuantitativo como cualitativo". (Ramírez, 2015, p. 64) Como el concepto lo indica el método cuantitativo se enfoca en aspectos numéricos, en datos cuantificables que permitan obtener conclusiones en base a números.

Método deductivo: "Es un método de investigación que desciende de lo general a lo particular, considerando que la conclusión se incluya dentro de las proposiciones". (Hernández, 2014, p. 44)

Método inductivo: Es un método de investigación que parte de lo particular para llevar a lo general. (Hernández Sampieri, Metodología de la investigación., 2014)

Método Descriptivo: Es un método de investigación con el que se pretende hacer las especificaciones de las propiedades, características y rasgos importantes de un específico objeto de estudio. (Hurtado, J., 2011)

Método Estadístico: se trata de una secuencia de procedimientos que facilitan el manejo de los datos cuantitativos de una investigación. (Hurtado, J., 2011)

Por otra parte, la investigación cualitativa refiere a la cualidad del objeto de estudio, a la descripción por medio de palabras, llegar a deducciones sin utilizar fuentes numéricas. "Este método toma el rol de la recolección de la información y analizarla en todas las formas posibles, donde se excluyen las numéricas". (Rojas, 2010, p. 55)

Método Analítico: Consiste en descomponer las partes de un todo con el objeto de analizarlas por separado y ver la relación que existe entre las mima. (Hernández, Metodología de la investigación., 2014)

En cuanto a los instrumentos de recolección de datos refieren a las actividades o técnicas

que permiten obtener los datos que soportaran la conclusión del estudio. Es por ello que la

"La recolección de las informaciones hace referencia al uso de una amplia variedad de estrategias e instrumentos que un analista puede usar para crear sistemas informativos, que pueden ser entrevistas, encuestas, cuestionarios, observaciones, y un diccionario de datos". (Hernández, 2014, p. 87)

En el caso específico de la investigación objeto de estudio, se empleó un enfoque mixto, es decir, se utilizó, tanto el método cualitativo como el cuantitativo, en el entendido de que permitió obtener resultados más extensos.

Es importante aclarar que se utilizó este tipo de enfoque para que el problema de la investigación se pueda aclarar mejor, utilizando información cuantitativa y cualitativa, en lugar de una u otra de manera diferente.

5.3-Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de investigación en este estudio se utilizó la metodología holística, ya que puede proporcionar juicios de apertura con un método integral, el cual facilita el trabajo en un proceso más amplio, donde se concatenan y organizan a modo de estadios. (Prada, 2009).

Por consiguiente, esta investigación es: Exploratoria: debido a que se conocerá el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), las políticas instauradas relacionadas a la prevención del lavado de activos.

Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). También, es de comparación, puesto que se establece en una estrecha relación entre lo que exigen las normativas vigentes y lo que se implementa en la entidad evaluada. También es analítica porque se indagará acerca de la

efectividad de las medidas internas establecidas; es explicativa ya que se reflexionará sobre la importancia de la eficacia de implementación de políticas; y se considera que proyectiva porque se formalizaran las recomendaciones aplicadas al caso de estudio.

Para completar, la investigación es evaluativa, ya que se asentará el grado de observancia de las leyes en materia de control interno y blanqueo de capitales en los procedimientos y actividades que llevan las cooperativas para prevenir el delito de lavado de activos.

5.4.-Diseño de Investigación

Para la obtención de los datos que sustentaran a la presentación de los resultados de la investigación, se debe realizar el proyecto de investigación contiene un "programa o estrategia diseñado para obtener la información necesaria para la investigación" (Cambier, 2015).

5.5.-Objeto de la investigación

El objeto de estudio es el sector cooperativo de la República Dominicana, donde se analizan las medidas de control interno que estas entidades llevan a cabo para prevenir el lavado de activos, para lo cual es necesario determinar los niveles de cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo.

5.6.-Fases del proceso de investigación utilizado.

Lo primero es describir el marco introductorio, el cual da a conocer la dificultad, a fin de buscar soluciones idóneas, para lo mismo surgen las interrogantes como guías de la

investigación, las cuales serán contestadas por los objetivos que se planteen en la misma. Para poder lograr éstos se estableció una metodología propia de investigación, aplicada a obtener resultados avalados por la realización de una encuesta,

5.7.-Procedimiento de determinación de variables

Para este estudio no fueron determinadas ni hipótesis ni variables, lo que se hizo fue plantearse las preguntas de investigación del presente estudio:

¿Cuál es el origen, desarrollo y marco regulatorio de las Cooperativas en la República Dominicana?

¿Cuál es la situación actual de las cooperativas en la República Dominicana como entidades de intermediación financiera obligadas al cumplimiento de la prevención del lavado de activos?

¿Cuáles son las medidas de control interno emitidas para prevenir el lavado de activos en el sector de las cooperativas dominicanas, en cumplimiento de la ley 155-17?

5.8.-Población y determinación de la muestra

La población objeto del presente estudio no fue posible determinarla, puesto que. aunque si se conocen la cantidad de cooperativas existentes en el territorio nacional (1,111 cooperativas), no se tiene, sin embargo, cifras concretas sobre la cantidad de empleados y ejecutivos, por lo que , para la selección de la muestra se ha procedido a identificarla de forma aleatoria, debido a que este tipo de organizaciones son muy meticulosas a la hora de brindar informaciones, primero porque no depende de una persona en particular, depende de una junta directiva y no se cuenta ni con el tiempo ni con la disposición, producto de la pandemia

provocada por el Covid 19, por lo que se procedió escoger a cuatro (4) cooperativas que operan en el Distrito Nacional y en la Provincia Santo Domingo Este, escogiendo un total de dos (2) empleados por cooperativas, para totalizar una muestra de ocho (8) empleados. Para el estudio de campo, se pretende identificar al personal idóneo que a título personal decidieron responder nuestras preguntas de manera virtual, con el compromiso de guardar la discreción necesaria.

5.9.-Fuentes de recolección de información.

El proceso de recolección de datos comprende la búsqueda de datos relacionados al objeto de estudio y que "depende en gran medida, no sólo de la estrategia elegida, sino también del problema, propósito, muestra seleccionada, opinión y flexibilidad adoptada" (Niño, 2011).

Dentro de las fuentes de obtención de datos se destacan: las primarias, secundarias y digitales. Las fuentes primarias corresponden a datos de primera mano, por lo que, para los fines del presente estudio, se llevará a cabo una encuesta al personal de cuatro (4) cooperativas de crédito y cobros, considerando dos (2) personas en cada una de estas organizaciones, totalizando una muestra de ocho (8).

En cuanto a las fuentes secundarias se utilizaron libros de texto, informes de organizaciones internacionales, artículos sobre estudios relacionados al tema de investigación, entre otros. De las fuentes de información electrónicas, se obtuvo información de páginas oficiales de entidades internacionales que sirven como referencia al tema del lavado de blanqueo de capitales y las ayudas financieras en favor del terrorismo.

5.10.-Análisis de los Datos

El análisis de datos implica realizar tareas en las que el investigador presentará las informaciones para el logro de los objetivos investigativos. Todas estas actividades no se pueden explicar de antemano. La recopilación de datos y el análisis inicial pueden presentar problemas y dificultades que harán obsoleta la planificación inicial del análisis de datos. Sin embargo, es importante organizar lo esencial del proceso de análisis en función de la validez de cada hipótesis, ya que estas definiciones prepararán el escenario para la recopilación de datos. (Pumarol, 2015)

Como este es un estudio cualitativo, la información se ha obtenido a través de distintas técnicas como la recopilación de información en fuentes diversas, encuesta a través de preguntas abiertas y cerradas, entre otros.

5.11.-Validez y Confiabilidad

Validación y Edición: se hizo una revisión exhaustiva de los datos recopilados en busca de determinar la validez, consistencia, precisión y veracidad de los mismos, así como su apego a los parámetros previamente establecidos. Estos resultados se ordenarán de forma lógica, para facilitar los procedimientos posteriores. (Hernández et al., 2015)

Capítulo 6, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Capítulo 6. Resultados de la investigación

Este capítulo sirve de plataforma para presentar los resultados de la investigación, los cuales son el producto de un estudio de campo, que a modo de encuesta se llevó a cabo en cuatro cooperativas de ahorros y créditos de la República Dominicana. Asimismo, se analizan dichos resultados para posteriormente presentar las conclusiones y recomendaciones de esta investigación. Este capítulo está dividido en dos secciones: La sección A, que describe los aspectos demográficos de los consultados, tales como: edad, sexo, nivel educativo, cargo y tiempo que tienen ocupando sus puestos, mientras que la sección B plantea los datos generales de la encuesta.

6.1. Resultados

Este estudio fue desarrollado con el propósito fundamental de analizar las medidas de control interno implementadas para la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano. Para la obtención de los resultados fue necesario llevar a cabo una encuesta de preguntas abiertas, la cual fue aplicada a ocho personas de cuatro cooperativas distintas, equivalente a 2 participantes por entidad.

Es importante aclarar que se hicieron todas las diligencias de lugar para obtener el permiso de las organizaciones identificadas, sin embargo, los trámites burocráticos en estas organizaciones son muy tediosos y requerían de un largo período para obtener permiso para el

estudio de campo, por lo que fue necesario contactar al personal necesario y a título personal, sin que el nombre de la organización ni el de ellos aparezcan en el estudio.

6.2. Encuesta de percepción

Como se ha señalado, esta encuesta fue aplicada a ocho colaboradores y directivos de cuatro (4) cooperativas de ahorros y créditos de la República Dominicana, que bajo el compromiso de discrecionalidad, procedieron a llenar el cuestionario de forma presencial, cuyos resultados en la selección "A" ponen en evidencia la preponderancia del sexo femenino, alcanzando un 62%, mientras que en el rango de edad se puede observar que las edades que predominan están entre 28 y 34% años de edad con un 25% y sobre los 39 años de edad que supera el 37%, lo cual refleja una baja participación de edades entre los 18 y los 28 años de edad. Esto en sí mismo plantea la baja participación de la juventud en la toma de decisiones de las cooperativas consultadas.

En cambio, en el nivel académico puede observarse un buen nivel de profesionalización, por lo menos en cuanto a la obtención de títulos universitarios se refiere, puesto que todos los consultados, al menos han obtenido el título de licenciatura (75) y maestría (25%). Esto indica el nivel de preparación que tiene el personal que labora en estas organizaciones.

Los cargos de los consultados se distribuyeron de la manera siguiente: 3 son auxiliares de miembro del consejo de administración, para un 37.5%; 2 son oficiales de crédito, para un 25%, s son gerentes generales (25% y finalmente, 1 es miembro del Comité de vigilancia.

Asimismo, se puede apreciar que se trata de un personal de experiencia en el ejercicio de sus funciones, puesto que, los que poseen de 2 a 3 años alcanzan el 37.5% y los que tienen de 3 a 4 años tienen entre 3 y 4 años laborando en la organización, lo cual es importante, ya que el

tiempo les genera la posibilidad de tener un alto conocimiento de la realidad que se vive en esas organizaciones.

En cuanto a las preguntas del apartado "B" del estudio de campo, se aprecia que el 37.5% de los encuestados está totalmente de acuerdo y el 25% de acuerdo en cuanto a que los principales directivos y ejecutivos de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Esto es de vital importancia, en el entendido de que el hecho de que los principales ejecutivos conozcan sobre lo que debe hacerse, ha de suponerse que es mucho más fácil para concientizar al resto de los colaboradores para que asuman su rol frente a la ley.

Resulta de gran interés el hecho de que la mayoría de los consultados, es decir, el 50% totalmente de acuerdo y el 25% de acuerdo, en que la cooperativa ha emprendido acciones para promover el fiel cumplimiento del código de ética y buena conducta., y eso, sumado al hecho de que que la mayoría de los encuestados están totalmente de acuerdo (50% y de acuerdo (12.5%) de que las cooperativas consultadas promueven una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Un importante punto donde se observa cierto nivel de debilidad tiene que ver con que si las cooperativas cuentan con las políticas que establecen las pautas que deben seguir, tanto los empleados como los directivos con relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, donde apenas el 36% (25% totalmente de acuerdo y 12.5% de acuerdo) entienden que son ligeras las medidas que se toman para establecer los mecanismos necesarios para que colaboradores y ejecutivos sigan las pautas que establece la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Es notable que una inmensa mayoría de los consultados consideran que las cooperativas tienen políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, donde el 63% está totalmente de acuerdo y el 25% de acuerdo, que en total alcanzan el 88%, una cifra respetable en cuanto a la fortaleza de estas entidades en lo que tiene que ver con las políticas y procedimientos existentes y que han sido validados por las más altas instancias, con un enfoque claro para poder prevenir el lavado de activos. Asimismo, se manifiesta un claro conocimiento de las actualizaciones de manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de dichos delitos, logrando el 25% totalmente de acuerdo y 50% de acuerdo, para una validación de un 75%.

Una debilidad que se aprecia tiene que ver con la designación de un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, donde el 50% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, además de un 12.5% que está en desacuerdo, pero asimismo puede observarse que el oficial de cumplimiento no es el único oficial establecido para prevenir el delito de lavado de activos.

Se aprecia un bajo nivel de capacitación y formación permanente en cuanto a mantener actualizados a los funcionarios, empleados y directivos sobre las normativas vigentes en cuanto al lavado de activos y financiamiento del terrorismo se refiere. De igual modo hay un bajo nivel en cuanto a la realización de los procedimientos de revisión de listas negras, una situación que evidentemente pone en situación de vulnerabilidad a las cooperativas para que incursionen recursos espurios.

Un punto bastante delicado que se observa en una cifra negra, tiene que ver con la utilización de las herramientas tecnológicas, donde el 75% entienden que no, esto se expresa en

el 62% que está en desacuerdo y el 12.5% totalmente en desacuerdo. Del mismo modo hay debilidad en el requerimiento de informaciones a clientes y proveedores para que puedan completar determinados procesos para prevenir el lavado de activos, y aunque parece un tanto contradictorio con la respuesta anterior, se observa que se realizan de manera correcta auditoria internas y externas (87% y 26% respectivamente), dos aspectos claves para evitar acciones de lavado de capitales.

De la misma manera, un aspecto positivo puede apreciarse en cuanto a la verificación de identidad e historial crediticio que hacen las cooperativas a empleados activos y potenciales colaboradores, puesto que la mayoría está totalmente de acuerdo (25%) y de acuerdo (37.5) en que esto se realiza en sus respectivas organizaciones para las que laboran.

La mayoría de los ejecutivos y el personal tienen pleno conocimiento de las sanciones que se aplican cuando se transgrede la ley 155-17 (75), y esto es de vital importancia, ya que quien incurre en cualquier violación, sabe a qué debe atenerse, ya que esta ley tiene sanciones severas, y esto adherido al hecho de que estas organizaciones saben cuáles son los niveles de exposición a que están expuestas, necesariamente debe llamar a la atención para que no haya debilidad en los controles preventivos y de este modo evitar la propagación del lavado de activos, tomando como punto de operación las cooperativas de ahorros y créditos de la república Dominicana.

6.3 Presentación de resultados

A.-Datos Demográficos de los encuestados

1: Género

Tabla 4: Género

	FRECUENCIA	%
Masculino	5	62.5%
Femenino	3	37.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia)

El 62% de los consultados correspondieron al sexo masculino, mientras que el 37.58% restante fueron de sexo femenino.

2) Edad

Tabla 5: Edad de los encuestados

	FRECUENCIA	%
De 18 a 23	0	0%
De 23 a 28	1	12.5
De 28 a 34	2	25%
De 34 a 39	2	25%
De 39 o más	3	37.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia)

En cuanto a la edad se puede apreciar que el 37.5% de los encuestados tienen 39 años o más, el 25% de 34 a 39, el 25% de 28 a 34 años, el 12% restante de 23 a 28 años de edad.

3) Nivel académico

Tabla 6: Nivel académico

	FRECUENCIA	%
Licenciatura	6	75%
Maestría	2	25%
Doctorado	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia)

En cuanto al nivel académico se puede observar que el 75% de los consultados han obtenido el nivel de licenciatura, mientas que el 25% ha logrado alcanzar el nivel de maestría.

4) Cargo

Tabla 7: Cargo

	FRECUENCIA	%
Oficial de crédito	2	25%
Auxiliar de miembro de consejo Adm.	3	37.5 %
Miembro del Comité de vigilancia	1	12.5%
Gerente general	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia)

En cuando a los cargos que ocupan, el 25% es auxiliar de crédito, el 25% es auditor interno, el 12.5% es miembro del consejo administrativo, el 12.5% es analista de crédito, el 12.5% es miembro del comité técnico y el otro 12.5% restante es oficial de cumplimiento.

5) Tiempo laborando en el cargo

Tabla 8: Tiempo laborando en el cargo

	FRECUENCIA	%
Menos de un año	0	0%
De 1 a 2 años	1	12.5%
De 2 a 3 años	2	25%
De 3 a 4 años	3	37.5%
5 años o más	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

El 37% de los empleados y ejecutivos consultados el 37.5% tiene de 3 a 4 años trabajando en la empresa., el 25% tiene de 2 a 3 años, el otro 25% tiene de 5 años o más, mientras que el 12.5% tiene de 1 a 2 años.

6) Tiempo laborando en la cooperativa

Tabla 9: Tiempo laborando en la cooperativa

	FRECUENCIA	%
Menos de un año	0	0%
De 1 a 2 años	2	25%
De 2 a 3 años	3	37.5%
De 3 a 4 años	2	50%
5 años o más	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

El 50% de los consultados tiene de 3 a 4 años laborando en la cooperativa, el 37% lleva de 2 a 3 años laborando en la cooperativa, el 25% tiene de 1 a 2 años.

B.-Encuesta de investigación – Datos generales

1. Los principales directivos y ejecutivos de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.

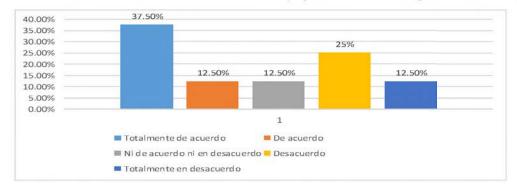
Tabla 9: Conocimiento de los directivos y ejecutivos en el cumplimiento de la Ley 155-17

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	3	37.5%
De acuerdo	1	12.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5%
Desacuerdo	2	25%
Totalmente en desacuerdo	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

El 37% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo en que los directivos principales y ejecutivos de la cooperativa conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio de 2017, el 25%, el 25% está de acuerdo, el 25% en desacuerdo, el 12.5% está totalmente en desacuerdo.

Gráfico 1: Conocimiento de los directivos y ejecutivos en el cumplimiento de la ley 155-17



 La cooperativa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.

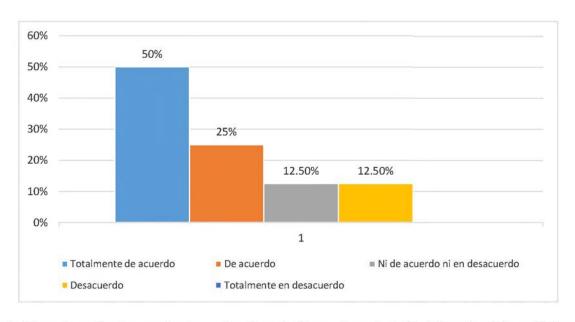
Tabla 10: Cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	4	50%
De acuerdo	2	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

El 50% de los empleados encuestados dicen estar totalmente de acuerdo en que la cooperativa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores, el 25% está de acuerdo, el 12.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12.5% está en desacuerdo.

Gráfico 2: Cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta



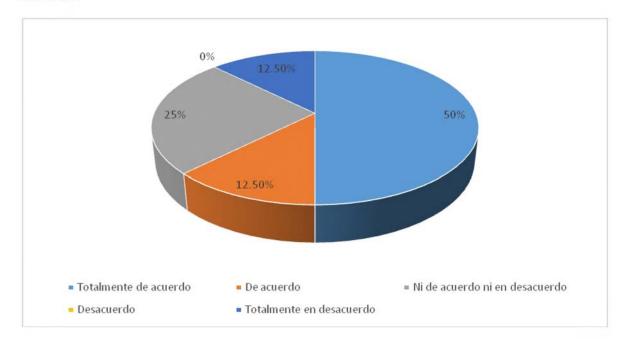
3. La cooperativa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Tabla 11: Tabla No. 12: Cultura laboral de apego a las leyes y normas

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	4	50%
De acuerdo	1	12.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	25%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

El 50% de los encuestados manifestaron que está totalmente de acuerdo con que la cooperativa para la que labora promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el 25% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 12.5% está totalmente en desacuerdo, y el 12.5% está de acuerdo.



4. La cooperativa cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir, tanto los empleados como los directivos con relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

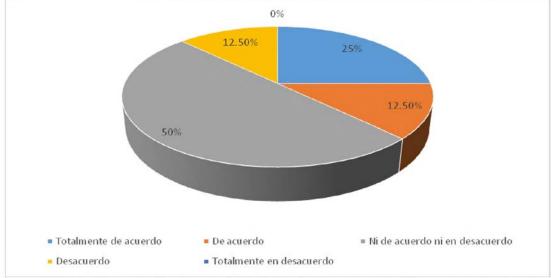
Tabla 12: Tabla No. 13: Cultura laboral de apego a las leyes y normas

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	1	12.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	50%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

El 50% de los consultados dice estar en desacuerdo en que la cooperativa para la que trabaja cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir, tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el 25% está totalmente de acuerdo, el 12.5% de acuerdo y el 12.5% en desacuerdo.

Gráfico 4: Cultura laboral de apego a las leves y normas



La cooperativa tiene políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia,
 enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

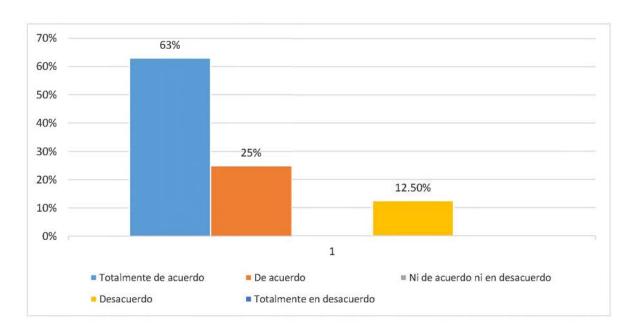
Tabla 13: Políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	5	63%
De acuerdo	2	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

Aquí se observa que el 63% de los empleados encuestados está totalmente de acuerdo en que la cooperativa en la que labora tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el 25% está de acuerdo, el 12.5% restante en desacuerdo.

Gráfico 5: Políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención



6. Los colaboradores conocen las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Tabla 14: Conocimiento de las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	4	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración Propia)

El 50% de los consultados manifiesta estar de acuerdo en que los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el 25% dijo estar totalmente de acuerdo, el 12.5% está en desacuerdo y el 12.5% restante totalmente en desacuerdo.

60% 50% 50% 40% 30% 25% 20% 12.50% 12.50% 10% 0% 1 ■ Totalmente de acuerdo De acuerdo Ni de acuerdo ni en desacuerdo Desacuerdo ■ Totalmente en desacuerdo

Gráfico 6: Conocimiento de las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos

7. La cooperativa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tabla 15: Designación de ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	1	12.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	50%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia).

En cuanto a que, si la cooperativa para la que labora designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17, el 50% dijeron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25% totalmente de acuerdo, el 12.5% en desacuerdo, y finalmente, el 12.5% está de acuerdo.

50%
50%
50%
40%
30%
25%
20%
10%
12.50%
12.50%
1 Pe acuerdo

■ De acuerdo

■ Totalmente de acuerdo

■ Desacuerdo

■ Totalmente en desacuerdo

Gráfico 7: Designación de ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica

8. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la cooperativa en la que trabajas, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

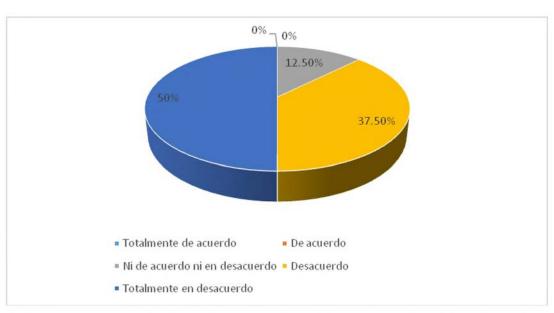
Tabla 16: Responsabilidad única del oficial de cumplimiento de la gestión de prevención

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5%
Desacuerdo	3	37.5%
Totalmente en desacuerdo	4	50%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

En lo relativo a si el oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de cooperativa, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el 50% está totalmente en desacuerdo, el 37.5% está en desacuerdo, el 12.5% restante ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Gráfico 8: Responsabilidad única del oficial de cumplimiento de la gestión de prevención



9. La cooperativa cuenta con un programa de capacitación y formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

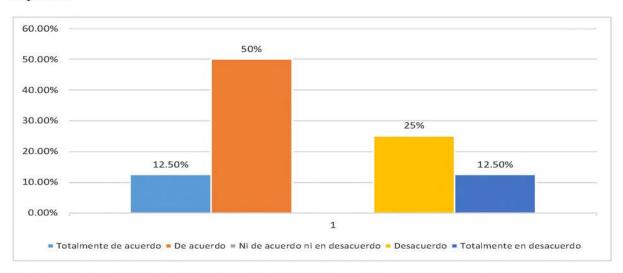
Tabla 17: Tabla No. 18: Programa de capacitación y formación permanente para la actualización de funcionarios y empleados

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	1	12.5%
De acuerdo	4	50%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	2	25%
Totalmente en desacuerdo	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia).

El 50% de los empleados consultados están en desacuerdo en cuanto a que la cooperativa para la que trabajas cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el 25% en desacuerdo; el 12.5% totalmente en desacuerdo y el 12.5% restante totalmente de acuerdo.

Gráfico 9: Programa de capacitación y formación permanente para la actualización de funcionarios y empleados



10. La cooperativa realiza procedimientos de revisión en listas negras, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.

Tabla 18: Procedimientos de revisión en listas negras

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	1	12.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	25%
Desacuerdo	3	37.5%
Totalmente en desacuerdo	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia)

En cuanto a que, si la cooperativa donde trabaja realiza procedimientos de revisión en listas negras, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos, el 34.5% están en desacuerdo, el 25% totalmente de acuerdo, el otro 25% ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 12.5% restante dijeron estar de acuerdo.

37.50% 40% 35% 30% 25% 25% 25% 20% 12.50% 15% 10% 5% 0% Totalmente de acuerdo De acuerdo Ni de acuerdo ni en desa cuerdo Pes acuerdo Totalmente en desacuerdo

Gráfico 10: Procedimientos de revisión en listas negras

11. La cooperativa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.

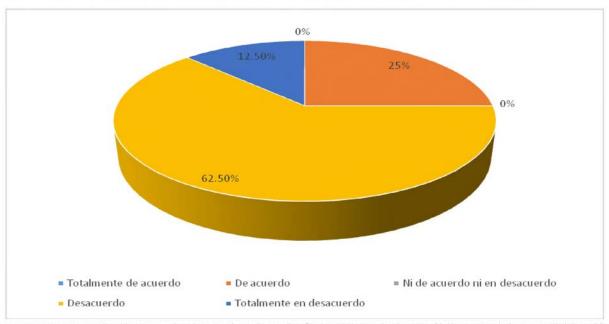
Tabla 19: Tabla No. 19: Herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana y monitoreo

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	2	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	5	62.5%
Totalmente en desacuerdo	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración Propia)

El 62.5% está en desacuerdo en cuando a si su cooperativa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes, mientras que el 25% está de acuerdo, el 12.5% restante está totalmente en desacuerdo.

Gráfico 11: Herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana y monitoreo



12. La cooperativa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo?

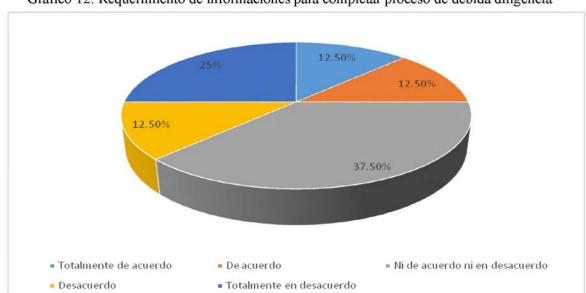
Tabla 20: Requerimiento de informaciones para completar proceso de debida diligencia

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	1	12.5%
De acuerdo	1	12.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	37.5%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia).

En lo relativo a si la cooperativa para la que labora requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente, el 37.5% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 25% está totalmente en desacuerdo, el 12.5% está en desacuerdo, el 12.5% de acuerdo y el 12.5% está totalmente de acuerdo.

Gráfico 12: Requerimiento de informaciones para completar proceso de debida diligencia



13. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por IDECOOP.

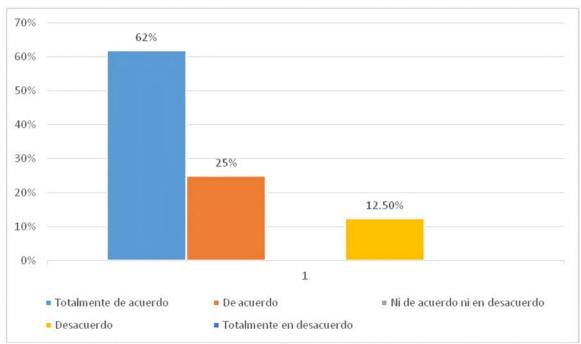
Tabla 21: Tabla No. 20: Realización de auditorías internas para la evaluación de los controles internos

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	5	62%
De acuerdo	2	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana. (Elaboración propia).

El 62% de los encuestados, al preguntárseles si se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la IDECOOP, el 62% respondió totalmente de acuerdo, el 25% de acuerdo, el 12.5% respondieron que están en desacuerdo.

Gráfico 13: Realización de auditorías internas para la evaluación de los controles internos



14.-Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

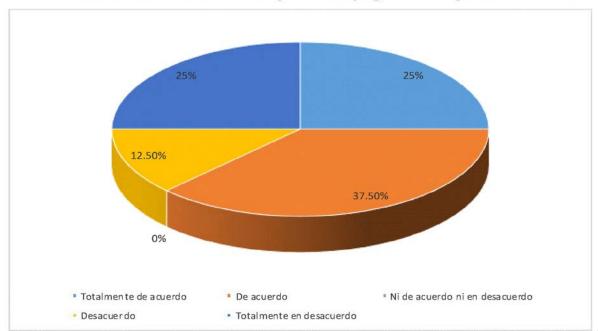
Tabla 22: Realización de auditorías externas para evaluar programa de cumplimiento de antilavado.

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	2	25%
De acuerdo	3	37.5%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	2	25%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia).

En cuanto a que, si se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el 37.5% está de acuerdo, el 25% está totalmente de acuerdo, otro 25% está de acuerdo y el 12.5% en desacuerdo.

Gráfico 14: Realización de auditorías externas para evaluar programa de cumplimiento de antilavado



15. La cooperativa verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores.

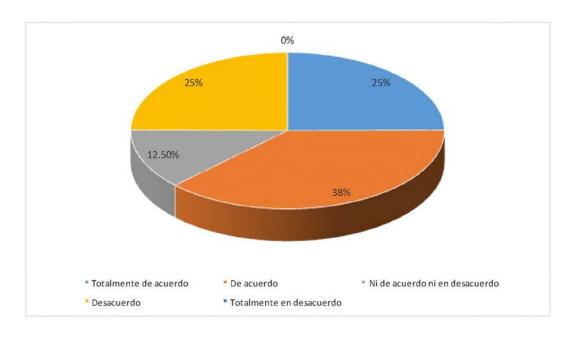
Tabla 23: Verificación de identidad, historial crediticio a empleados

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	1	25%
De acuerdo	4	37.5%%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	12.5%
Desacuerdo	1	25%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia).

Al cuestionárseles sobre si la cooperativa para la que trabaja verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores, el 37.5% está de acuerdo, el 25% totalmente de acuerdo y el otro 25% en desacuerdo, finalmente, el 12.5% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Gráfico 15: Verificación de identidad, historial crediticio a empleados



16. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Tabla 24: Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y la empresa

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	4	50%
De acuerdo	2	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	12.5%
Desacuerdo	1	12.5%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia).

El 50% de los consultados dijeron estar totalmente de acuerdo con que los ejecutivos el resto del personal conocen las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el 25% está de acuerdo, el 12.5% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente, el 12.5% está en desacuerdo.

60%
50%
50%
40%
25%
20%
12.50%
12.50%
10%

Totalmente de acuerdo * De acuerdo * Ni de acuerdo ni en desacuerdo * Desacuerdo * Totalmente en desacuerdo

Gráfico 16: Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y la empresa

17. La cooperativa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.

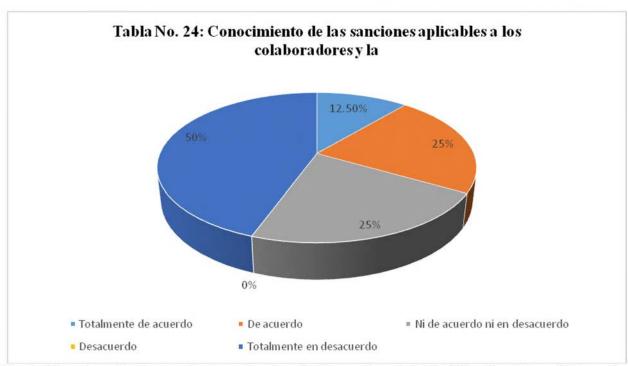
Tabla 25: Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y la empresa

	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	1	12.5%
De acuerdo	2	25%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	25%
Desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	4	50%
TOTAL	8	100%

Fuente: Encuesta realizada a empleados y ejecutivos de Cooperativas de la República Dominicana (Elaboración propia).

Se les consultó sobre si la cooperativa para la que labora tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos, el 50% está totalmente en desacuerdo, el 25% de acuerdo, el 25% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, y el 12.5% está totalmente de acuerdo.

Gráfico 17: Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y la empresa



6.4.-Conclusiones

Conscientes de la importancia del trabajo presentado, en el que se ha expuesto el tema: "Análisis de las medidas de control interno en la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano, durante el año 2020", a continuación, a modo de conclusión, se le dan respuesta a cada uno de los objetivos propuestos:

 Describir el control interno y el origen, desarrollo y marco regulatorio de la prevención del lavado de activos en el sector de las Cooperativas en República Dominicana:

El control interno es un plan organizativo en el que se utilizan métodos y procedimientos para ser puestos a disposición de las organizaciones, a fines de contribuir con el logro de sus metas y objetivos. Cuando los controles internos se llevan a cabo de forma meticulosa y ordenada, redunda en una mayor y mejor eficiencia en cuanto a sus políticas administrativas, de modo que, para una organización, como las cooperativas, el control interno es vital para salvaguardar sus activos, prevenir y detectar fraudes, errores., además de corregir cualquier situación que pudieran presentarse en los registros contables.

Conocer la definición del control interno es una gran fortaleza ya que permite el logro de la eficiencia operativa y el empleo económico de los recursos. El control interno es vital para todas las organizaciones, sean públicas o privadas. Este proceso de control se refiere a las políticas, principios y procedimientos que adoptan las empresas para lograr sus objetivos y metas propuestas a lo largo de su vida institucional, cabe recalcar que el control interno es responsabilidad de todos los empleados esto garantizara su eficiencia.

En cuanto a los orígenes de los controles internos, hay consenso entre los investigadores, en cuanto a que sus orígenes vienen de la mano con el surgimiento de la partida doble,

considerada una medida de control, sin embargo, fue a finales del XIX, cuando los negociantes de la época mostraron preocupación por el establecimiento y formación de mecanismos idóneos para proteger sus intereses.

En República Dominicana, el cooperativismo tuvo sus inicios a principios del año 1946, cuyos precursores fueron sacerdotes de la orden Scarboro, los cuales organizaron la primera entidad de carácter cooperativo en Manoguayabo y posteriormente, la misma orden organizó otra entidad en Bayaguana.

En el cuanto al marco legal que sustenta el cooperativismo en el país, estas son reguladas por la ley 127 del 27 de enero de 1964 y por el decreto 623-86, las cuales son las reglamentaciones que definen su funcionamiento; y en cuanto a las medidas de control interno para prevenir el lavado de activos en el sector cooperativo de la República Dominicana, estas se rigen por la norma 01-17, que es el régimen instituido para prevenir el lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo.

2. Analizar la situación actual de las cooperativas en la República Dominicana, como sujeto obligado al cumplimiento de la prevención del lavado de activos.

A partir de la aprobación de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la cual sustituye la Ley 72-02, sobre el lavado de activos proveniente del tráfico ilícito de drogas, además de la norma 01-17, el panorama para el crimen organizado, cuyo modus operandi está directamente vinculado con el blanqueo de capitales, es sombrío para su proliferación, siempre que las autoridades competentes, tanto a nivel general como a lo interno de las cooperativas, den fiel cumplimiento a los preceptos establecidos en dicho marco jurídico.

La encuesta realizada entre contadores públicos de la república dominicana, se puede apreciar algunas debilidades de controles internos en las cooperativas para el control del lavado de activos, por lo que se hace necesario que se apliquen métodos, técnicas e instrumentos que permitan tener un diagnóstico pormenorizado de las instituciones.

Analizar las medidas de control interno establecidas en el sector cooperativas en la República dominicana para el cumplimiento de la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Con el objeto de lograr este último objetivo, fue necesario consultar diversas fuentes, siendo la Ley 155-17 sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cuyo marco jurídico posibilita contar con una política de supervisión con un enfoque que se fundamenta en riesgos, donde, según se establece en el artículo 99 de la referida ley, donde "se permite la asignación eficiente y eficaz de recursos, orientando los esfuerzos de supervisión en aquellos Sujetos Obligados con mayores niveles de exposición de riesgo, en tanto que, a las entidades de menor riesgo, se aplican procesos de supervisión más flexibles". (Ley 155-17, 26 de abril, 2002)

Conforme se establece en la normativa del ente regulador, las cooperativas están en la obligación de llevar a cabo auditorías internas de manera periódica, con el objeto de que se puedan evaluar la eficacia e idoneidad de los controles que por ley se han establecido, de modo que las cooperativas que superen activos superiores a los quince mil millones (RD\$15, 000,000.00) como ingreso bruto anual, cuenten con un comité de cumplimiento, cuyos propósitos fundamentales son, llevar a cabo un examen sobre las informaciones que se le presenten sobre aquellos aspectos relacionados con el cumplimiento de las normativas.

Asimismo, la referida ley 155-17 y la normativa 01-17, de manera tácita establecen que las cooperativas deben velar por el fiel cumplimiento para la debida diligencia para cada uno de los grupos involucrados, a fin de poder hacerle frente a los riesgos que puedan presentarse, sobre todo en lo que tiene que ver con el lavado de activos.

Finalmente, para los fines de la ley, las cooperativas son consideradas sujetos obligados, una figura novedosa, que aunque son prácticamente los mismos que se señalaban en la antigua ley 72-02, a partir del régimen imperante hay una mayor precisión de la figura, lo cual contribuye a que haya una mayor comprensión sobre las obligaciones, lo cual, necesariamente, pudiera traducirse en un cumplimiento más efectivo por parte de las organizaciones, que como las cooperativas, son parte de los sujetos obligados.

6.5.-Recomendaciones

Planteados los resultados de esta investigación, en la que se han expuesto claramente las medidas de control interno en la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo dominicano durante el período 2020, a continuación, se presentan las siguientes recomendaciones:

- Implementar adecuados sistemas de información, de modo que haya herramientas sofisticadas que puedan alertar a tiempo y puedan llevarse a cabo monitoreos a aquellas operaciones consideradas sospechosas por parte de los grupos de interés que confluyen en las cooperativas.
- Fortalecer los niveles de responsabilidad de las gerencias de las cooperativas, de modo que lleven a cabo programas de capacitación que permitan que colaboradores y ejecutivos tengan un mayor conocimiento sobre las normas y leyes existentes, ya que de esta manera hay más facilidad para que haya un combate efectivo contra el lavado de activos.
- Orientar a los oficiales de cumplimiento, que son los que están llamados a ejecutar la aplicabilidad de los mecanismos de control y procedimientos para implementar sistemas que garanticen un mayor control en la prevención del lavado de activos, lo cual puede contribuir con una mayor fortaleza en el sistema financiero, sobre todo, en lo que tiene que ver con las cooperativas de ahorros y créditos.

- Implementar programas de capacitación adecuados, cuyos propósitos sean mantener al tanto a empleados y funcionarios sobre el "modus operandi" del lavado de capitales y puedan prevenirse acciones en ese sentido y así poder evitar que haya que tomar acciones que a la postre alteren la planificación financiera.
- Fortalecer la programación de auditorías externas con el objeto de que se puedan evaluar los programas de cumplimiento contra el lavado de activos, conforme se establece en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Referencias

Alvarez, Y. (11 de Septiembre de 2017). *El Dinero*. Obtenido de Mercadoo Global: https://www.eldinero.com.do/47030/america-latina-legisla-para-frenar-el-lavado-de-activos/

Ängel, H. (10 de Octubre de 2018). *Etapas del blanqueo de capitales en latinoamerica*.. Obtenido de https://www.riesgoscero.com/blog/conozca-las-tres-etapas-del-lavado-de-dinero-enamerica-latina

Baguelle, M. (2008). Comparación de las legislaciones y las medidas contra el blanqueo de capitales, Roma: Editres Italo-Latino-Americano.

Bravo, R. C. (17 de Diciembre de 2014). *SciELO*. Operaciones de blanqueo de capitales ren las Antillas. Técnicas clásicas, obtenido de:

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci arttext&pid=S0718-09502016000100017

Bruno, G. (2014). *Repercusiones del blanqueo de capitales*, . Buenos Aires: La Pampa Editores.

Burguillo, R. V. (28 de Noviembre de 2019). *Economipedia*. Obtenido de https://economipedia.com/:

https://economipedia.com/definiciones/colateral.html#:~:text=El%20colateral%20es%20un%20a ctivo,o%20cualquier%20otra%20operaci%C3%B3n%20financiera.&text=Esto%20es%20una%20agrupaci%C3%B3n%20de,titulaci%C3%B3n%20son%20bonos%20de%20titulizaci%C3%B3n

Cisnero, F. (2015). Lavado de activos, génesisi y desarrollo. Costa Rica: Brahmos DC.

CONACOOP. (13 de julio de 2018). Crecimiento de las Cooperativas. Diario Libre.

Concepción, Y. (2016). *Sociedades secretas y lavado de capitales*, . Santo Domingo: Amigos del Hogar.

coopmedica. (18 de Octubre de 2020). *coopmedica*. Obtenido de https://coopmedica.com/: https://coopmedica.com/manual-educativo/

Corbella, C. J. (5 de Julio de 2020). http://www.saij.gob.ar/. Obtenido de Consorcio de cooperativas. Sus posibilidades legales: http://www.saij.gob.ar/doctrina/dasa900038-corbella-consorcio_cooperativas_sus_posibilidades.htm#:~:text=El%20consorcio%20es%20una%20form a,e%20incorporaci%C3%B3n%20de%20las%20cooperativas.

Cordero, I. (2016). Secretos financieros en las Américas. Quito: Polúa.

COSO. (9 de Noviembre de 2019). *El EBR como parte central del control interno*. Obtenido de https://sstsoluciones.com/: https://sstsoluciones.com/el-enfoque-basado-en-riesgo-ebr-en-la-funcion-de-cumplimiento/

DGII. (21 de Diciembre de 2018). *Prevención de lavado de activos*. Obtenido de https://dgii.gov.do/legislacion/prevencionLavado/informacionEspecializada/Documents/Brochur eLavadoDeActivos.pdf

ECURED. (22 de Julio de 2018). *https://www.ecured.* Obtenido de INTERPOL: https://www.ecured.cu/INTERPOL

Enciclopedia Jurídica. (13 de Octubre de 2020). *Analisis a las cooperativas de primer grado y el blanqueo de capitales*. Obtenido de http://www.enciclopedia-juridica.com/: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/cooperativa-de-primer-grado/cooperativa-de-primer-grado.htm

Fernández, M. E. (2016). Las cooperativas: organizaciones de la economía social e instrumentos de participación ciudadana. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, 239.

Ferrano, H. (2014). Historia de la Seguridad Financiera. Bogotá: Sierra Editores.

GAFI. (08 de Diciembre de 2018). *uaf.cl*. Obtenido de Universidad de Análisis Financiero: https://www.uaf.cl/asuntos/gafi.aspx

GAFIC. (14 de Junio de 2016). *http://www.unif.gob.ve/*. Obtenido de Informe tipológico: http://www.unif.gob.ve/wp-content/uploads/TIPGAFIC/TIP_GAFIC_Info_Tip.pdf

GAFISUD. (14 de febrero de 2018). *https://www.antilavadodedinero.com/*. Obtenido de https://www.antilavadodedinero.com/gafisud/

Genao, G. (2016). Seguridad financiera, un reto para el siglo XXI. Madrid: Nervo, SS.

Guzmán, A. (4 de Julio de 2019). Funciones del Oficial de cumplimiento,

responsabilidades y desafíos. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAWHILL.

Hernandez Sampieri, R. (2015). *Metodología de la investigación*. México: McGRAWHILL.

Hurtado, J. (2011). *Investigación Hólistica o Comprensión Holística de la investigación?* IDECOOP. (2015). *Plan Estratégico y Operativo IDECOOP*. Santo Domingo: IDECOOP. IDECOOP. (2015). *Plan Estratégico y Operativo IDECOOP*. Santo Domingo: IDECOOP.

Lavadodinero. (28 de Febrero de 2019). *https://www.lavadodinero.com/*. Obtenido de El Oficial de Cumplimiento en el mundo de las cooperativas:

https://www.lavadodinero.com/index.php?option=com_easyblog&view=entry&id=4040&Itemid =146

Lionny, R. (2016). Crimen organizado . *Crimen organizado en Las Antillas* (págs. 12-23). México: Remblan.

Listin Diario. (8 de Diciembre de 2019). Cooperativas mueven RD\$247,000 millones en la economía dominicana. *Listin Diario*, pág. 6.

Lovatón, E. S. (19 de Octubre de 2017). lavado de activos en RD. Listín Diario, pág. 3.

Mobara, G. (2016). Gestión de seguridad financiera. Madrid: Nervo XXI.

Moinguet, C. (2016). El nuevo cooperativismo. Guía de capacitación y asesoría para la creación y fortalecimiento de empresas de trabajo asociado. México: Yuraima, S.A.

Mommsen, T. (2003). Historia de Roma. En T. Mommsen. México: Aguilar, S.A.

Mora, W. (30 de diciembre de 2016). Delito de lavado de activos. El Día, pág. 3.

Nacional, C. (2017). Ley 155-17. Santo Domingo: Gaceta Oficial.

Nieves, P. (2015). lavado de activos, la revolución del mal. Brasil : Shistaws.

Phlaw.com. (02 de 10 de 2020). Phlaw.com. Obtenido de

http://www.phlaw.com/imagen?file=articulos/515/ley-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo-republica-dominicana

Pino, J. C. (2014). Metodología de la Investigación Científica. México: Sopapa Editores.

Prasing Consulting. (11 de Agosto de 2018). *Prasing Consulting*. Obtenido de Importancia del manual de prevención de lavado de activos y sistema de prevención de riesgos:

https://prasing.com/prasing/index.php/blog/item/18-importancia-del-manual-de-prevencion-de-lavado-de-activos-y-sistema-de-prevencion-de-riesgos

Puente, A. -d. (22 de Febrero de 2018). *repositorio.puce.edu.ec*. Obtenido de http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15318/Trabajo%20de%20Titulaci%c3%b3 n%20PUCE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pumarol, G. (2015). Generalidades del análisis de datos. Buenos Aires: Palermo.

Ramírez, R. N. (21 de Junio de 2018). Regulación de las cooperativas de ahorros y créditos. *Hoy*, pág. 5.

Super Contable. (12 de Octubre de 2020). https://www.supercontable.com/. Obtenido de Federaciones y Contrafederaciones de Cooperativas:

https://www.supercontable.com/informacion/Cooperativas/Federaciones_y_Confederaciones_de _cooperativas..html#:~:text=Se%20entiende%20por%20Federaciones%20de,un%20m%C3%AD nimo%20de%20diez%20cooperativas.

Tapia, U. (2016). El Fenómeno del lavado de activos en las Américas. Medellín: Gamma.

UAF. (2018). Aálisis de Riesgo de Financiamiento de Terrorismo en el sector de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana. Santo Domingo: UAF.

UAF. (18 de Septiembre de 2020). Personas Expuestas Políticamente (PEP). Santiago, Chile.

UAF. (9 de Octubre de 2020). Recepción de Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE). Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Uaf.cl. (30 de 09 de 2020). *Uaf.Cl*. Obtenido de https://www.uaf.cl/lavado/

UIAF. (23 de Enero de 2013). *https://www.uiaf.gov.co/*. Obtenido de Egmont Group (Grupo Egmont):

https://www.uiaf.gov.co/transparencia/informacion_interes/glosario/egmont_group_grupo_egmont

UNODC. (1 de Diciembre de 2019). Lavado de activos. Obtenido de

https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html

Uribe, R. (10 de Junio de 2003). *Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos*. Obtenido de

 $http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/ElObservador2_2003/HistoriaLavado.pdf\\$

USAID. (2015). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del lavado de activos. Santo Domingo: Mediabyte, S.A.

USAID. (2015). *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del lavado de activos.*Santo Domingo: Mediabyte.

USAID. (2015). Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del lavado de activos. Santo Domingo: Mediabyute, S.A.

Valera, I. L. (08 de Octubre de 2020). *Voltaire.net*. Obtenido de https://www.voltairenet.org/article184439.html

- Valerio, S. S.-h. (9 de Abril de 2015). http://santiler.tripod.com/. Obtenido de Impacto del
- Cooperativismo en la Sociedad Dominicana: http://santiler.tripod.com/econociencia/id26.html Zapatero, U. (2016). *Persecución del Delito de Lavado de Dinero*. Madrid: Griffos.
- Santos, P (2016). Blanqueo de capitales en América Latina y el Caribe, siglo XXI, Santiago, Chile: Editorial Linux.
- Ángel, 1. (2018). *Lavado de activos, origen y evolución de un flagelo sin precedentes*, Buenos Aires: Editora Columpio.
- Cisneros, R. (2015). *El blanqueo de capitales, génesis y desarrollo*, San Juan, Puerto Rico: Rissi editores.
- Nieves, T. (2015). *Negocios espurios en el continente americano*, Santiago de Compostela: Editora KIT.
- Zapatero, B. (2016). Colombia desde una perspectiva subyacente, Bogotá, Colombia: Editorial Rimax.
- Tapia, R. (2016). Secuelas del lavado de activos en las economías en vías de desarrollo, México: Editorial Rimbaw.
- Uribe, R. (1991). *La revolución de las papeletas y las economías informales*, Buenos Aires, Argentina: Editora Quarzo.
- Fernández, H. (2010). La industria de la memoria convaleciente, México: Editorial latino, S.A.
- IBravo, o. (2014). Perspectivas del blanqueo de capitales en la América del siglo XXI, Madrid: Editora Editus.
- Castro, E. (2015). Génesis del lavado de activos, Buenos Aires, Argentina: Editorial Panamericana.
- Fernández, H. (2016). *Resumen del manual preventivo del blanqueo de capitales*, Madrid, España: Corpórea editores.
- Concepción, C. (2015). *Delitos fiscales como historia del delito de lavado de activos*, Uruguay: Editora Lumbus.
- Peña, A. (2017). Los riesgos del delito de lavado de activos, desde la perspectiva latinoamericana, tercera edición: Rijo editores.
- Bruno, V. (2014). Aspectos dogmáticos del blanqueo de capitales en Centroamérica, El Salvador: Tir editores.

Ramírez, O. (2018). El blanqueo de capitales y la persecución de bienes de origen oscuro, Buenos Aires, Argentina: Editores unidos.

ANEXOS

Anexo1: Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA VICERRECTORIA DE POSTGRADO

Escuela de Postgrado

ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO. AÑO 2020.

ENCUESTA DE INVESTIGACION

TITULO DE INVESTIGACION: "ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO". 2020

INSTRUCCIONES. A través del presente instrumento queremos conocer su criterio referente a la problemática que se presenta en el título, por lo que solicitamos mesura y honestidad en sus respuestas, ya que el propósito es recolectar información básica primaría relevante, que nos permita ejecutar nuestra investigación. Esta encuesta será aplicada al personal sector Cooperativa.

A. DATOS DE LA COOPERATIVA

Nombre de la Cooperativa	
Área de ubicación:	
Cantidad de empleados	

B. DATOS DEL ENCUESTADO

GENERO	EDAD	NIVEL EDUCATIVO
MASCULINO	AÑOS	Licenciatura Maestría
FEMENINO		Doctorado

CARGO QUE	TIEMPO EN EL	TIEMPO EN LA
OCUPA	CARGO	COOPERATIVA
	AÑOS	AÑOS

C. CUMPLIMIENTO PREVENCION LAVADO ACTIVOS

Para la evaluación utilizaremos los enunciados detallados abajo, por favor seleccione un valor del 1 al 5 para expresar su grado de acuerdo:

- 5.- Totalmente de acuerdo.
- 4- De acuerdo
- 3- Ni de acuerdo ni en desacuerdo,
- 2-Desacuerdo
- 1-Totalmente en desacuerdo

1. Los principales directivos y ejecutivos de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.	1	2	3	4	5
2. La cooperativa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.				4	5
3. La cooperativa promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1	2	3	4	5
4. La cooperativa cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos con relación a la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1	2	3	4	5
5. La cooperativa tiene políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.			3	4	5
6. Los colaboradores conocen por parte de oficial de cumplimiento las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1	2	3	4	5

7. La cooperativa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	1	2	3	4	5
8. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de cooperativa, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1	2	3	4	5
9. La cooperativa cuenta con un programa de capacitación y formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	1	2	3	4	5
10. La cooperativa realiza procedimientos de revisión en listas negras, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.	1	2	3	4	5
11. La cooperativa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.	1	2	3	4	5
12. La cooperativa requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo con la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	1	2	3	4	5
13. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la cooperativa.	1	2	3	4	5
14. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento antilavado, según las disposiciones de la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	1	2	3	4	5
15. La cooperativa verifica que sus empleados activos y futuros colaboradores no tengan cambios injustificados en su estilo de vida.	1	2	3	4	5
16. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.	1	2	3	4	5
17. La cooperativa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.	1	2	3	4	5

Anexo 2: Opinión de expertos sobre la encuesta

Profesionales que fueron consultados para la elaboración de la encuesta y opinión sobre los objetivos.

José Luis Rosario

Encuesta y objetivos Recibidos x









PEDRO JAVIER MEDINA DE LA CRUZ





Muy buenos días distinguido maestro, le envío los objetivos de nuestra tesis y adjunto la encuesta para que por favor revise y nos dé su punto de vista, al igua



Jose Luis Rosario < jr8252@unphu.edu.do>

lun, 2 nov 17:40 🛊 🦍





para mí, Jose, JOSE +

Estimadas Maestrantes.

Revisado el documento lo considero viable para levantamiento de las informaciones sobre la aplicación de la ley 155-17 y la norma 001-17 sobre lavado de activos. Sobre esta particular me permito hacerle los siguientes recomendaciones:

- 1. Cómo van a desarrollar el tema sobre el control interno en la prevención del lavado de activos, deben ampliar un poco más algunas preguntas que están contenidas en la norma, por ejemplo:
 - 1. La ley recomienda reportar todas aquellas transacciones que sobrepasan los US\$15,000.00, ver la norma 001-17, en sus artículos 6 y 30. Esta pregunta no está contemplada y lo consideramos importante,
 - 2. La ley contempla el resguardo de las documentaciones por un periodo de 10 años (ver artículo 43 de la ley 155-17 y artículo 21 del reglamento). Aunque esta norma está contenida en el código tributario, también es bueno que se evalúe el cumplimiento de esta norma como parte de los controles internos.
 - 3. De igual manera, la misma ley 155-17, en su artículo 6 letra J, obliga al sujeto obligado a consolidar sus operaciones de manera electrónica). Investigar si esto se hace de

Nota: Como sugerencia me permito indicarle que tomen el reglamento 001-17, y la ley 155-17 donde están todos los parámetros requeridos para un buen control y diseñar una batería de preguntas más amplia que les permita a ustedes conocer que tanto las cooperativas se apegan al cumplimiento de las mismas. Debo asumir que esta encuesta se va hacer dentro del sector de las cooperativas, tomando como base varias de ellas.

Sin otro particular, quedo de ustedes:

Prof. Jose Luis Rosario

José Luis Rosario

Email: <u>jr8252@unphu.edu.do</u> Móvil: 809-330-8666



Brevemente describiré mi experiencia profesional.

Quien suscribe tiene 31 años de ejercicio profesional, de los cuales 24 son en auditoría en el sector público y privado.

Nos especializamos en Auditoría Fiscal, así como también en Auditoría Financiera y de Gestión.

Somos representante para República Dominicana de Cicatelli Asociates Incorporated (ONG NORTEAMERICANA) a partir del 2019, así como desempeñar la función de auditor para Latinoamérica y el Caribe de dicha organización desde el año 2012.

Sócrates Roberto Graciano Gómez



Socrates Roberto Graciano <sg7287@unphu.edu.do>





para mi. JOSE +

Buenos días estimados:

Ver en el adjunto los comentarios al documento. Adicionalmente, les incluyo la normativa del IDECOOP, en la cual puedan validar que las preguntas estén alineadas a lo que debe ser el programa de cumplimiento PLAFT.

En cuanto a los objetivos, les sugiero que se enfoquen en una cooperativa o si es al sector completo, sepan que deben aplicar el cuestionario a varios Oficiales de Cumplimientos de las cooperativas, seleccionando una muestra. Debajo mis sugerencias.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar las medidas de control interno implementadas en el sector cooperativo dominicano para la prevención del lavado de activos.

1.3.2 Objetivos específicos

- Describir el origen, desarrollo y marco regulatorio de la prevención de lavado de activos en el sector de las Cooperativas en la República Dominicana. Esto porque hablar del sector de las cooperativas es bien amplio, sin embargo, aterrizar en cuanto al tema que tratan sería más simplificado bajo el alcance de la ley 72-02 y la 155-17 cómo evoluciona el sector cooperativas en el tema de PLAFT.
- Analizar la situación actual de las cooperativas en la República Dominicana, como sujeto obligado al cumplimiento de la prevención del lavado de activos.
- Determinar las medidas de control interno establecidas en el sector de las cooperativas en la República Dominicana para el cumplimiento de la Ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Cualquier pregunta o comentario, estamos a la orden.

RG

Sócrates Roberto Graciano Gómez

Email: sg7287@unphu.edu.do Móvil: 829-859-8474



Perfil Profesional

Es Administrador de Empresas, Banquero, Catedrático, Consultor y Asesor, con experiencia por más de veinte (20) años en la banca en, prevención de lavado de activos, gobierno corporativo, cumplimiento regulatorio y negocios. Tiene Maestría en Administración de Empresas (MBA) en la Universidad Austral de Chile, posee especialidades en Programas de Desarrollo Ejecutivo y Gerencial en Barna Business School y la certificación asociada en Antilavado de Dinero de FIBA AML Institute y la Universidad Internacional de la Florida – FIU, la certificación en Monitor Plus Advanced Compliance Risk Manager – ACRM de Plus TI. Es miembro de la Asociación de Especialistas Certificados en AML – ACAMS y de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraudes y Crímenes Financieros – ALIFC.

En la actualidad es el Oficial de Cumplimiento de Inversiones & Reservas, S.A. Puesto de Bolsa, también ha desempeñado los siguientes puestos: Vicepresidente de Cumplimiento y Gobierno Corporativo en Banco Múltiple Promérica de la Republica Dominicana y Gerente de Cumplimiento en la Asociación Popular de Ahorros y Préstamos.

Es profesor titular y Sub-Director de la Escuela de Administración de Empresas de la Universidad Católica Santo Domingo. Así como Profesor de la Asignatura de Control Interno, Gobernanza Corporativa y Gestión de Riesgos de la Maestría en Contabilidad de Gestión y Auditoría Integral en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña – UNPHU. También, fue profesor de la Maestría Profesionalizante en Derecho Bancario y Financiero en la Universidad Autónoma de Santo Domingo – UASD.

Ha participado en congresos, seminarios, talleres y eventos como participante y docente-facilitador, relacionados con las siguientes áreas:

Prevención de Lavado de Activos

Riesgo Operacional

Auditoria Forense

Reglamento de Evaluación de Activos

Evaluación Educativa

Liderazgo Eficaz y Trabajo en Equipo

Congresos Académicos-Empresariales

Formulación y Evaluación de Proyectos

- Administración de Riesgo

- Estrategias y Planes de Negocios

- Adecuación Patrimonial

- Gobierno Corporativo

- Docencia Universitaria

Richard Gómez Jiménez

Forwarded message	
De: Richard Gomez Jimenez <rg7376@unphu.edu.do></rg7376@unphu.edu.do>	
Date: jue., 5 nov. 2020 a las 21:23	
Subject: Re: Revisión de Objetivos y encuesta, Proyecto de tesis.	
To: JOSE JOAQUIN JOA FIGUEREO < <u>jj19-0729@unphu.edu.do</u> >, Richard Gomez Jimenez <	rg7378@unphu.edu.do

TEMA:

ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICAND

OBJETO DE ESTUDIO (LO QUE TRATARA ESTA TESIS...QUE EXISTE UN PROBLEMA Y AMERITA SER RESUELTO):

CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

CAMPO DE ACCIÓN (DONDE SERÁ PRACTICADO)

EN EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO

INSTRUMENTO QUE DARÁ SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DESCRITA EN EL OBJETO DE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS

OBJETIVO ESPECÍFICO I: DESCRIBIR EL CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DEL SECTOR COOPERATIVO, DESARROLLO Y MARCO REGULATORIO.

NOTA:

Evaluar y analiza no es lo mismo. Evaluar implica identificar donde está el problema y mide hasta qué grado o medida es un problema. En tanto el análisis enseña el por qué existe el problema y explica la naturaleza o causa del mismo, afinar esto.

Richard Gómez Jiménez

Email: rg7376@unphu.edu.do Móvil: 829-470-2350



Semblanza:

Contador Público Autorizado, Abogado, con Postgrado y Maestría en Planificación y Gestión Impositiva, Concentrado Asesoría Fiscal. Gerente de la firma Gómez Wagner & Asociados, Contadores Públicos Autorizados, S. R. L. Miembro del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. Docente de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).

ANALISIS DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO. AÑO 2020.

INFORME DE ORIGINA	LIDAD		
20% INDICE DE SIMILIT	17% TUD FUENTES DE INTERNET	3% PUBLICACIONES	12% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
FUENTES PRIMARIAS	ì.		
	tted to Universid	ad Abierta para A	Adultos 49
2 idecoo	p.gob.do Internet		3,
3 reposi Fuente de	torio.ucv.edu.pe		29
4 reposi	torio.unphu.edu.	do	1,
	tted to UNAPEC		1,
6 WWW.f	elaban.com Internet		1,
7 WWW.8	niu.edu Internet		<19
0	tted to Pontificia y Maestra PUC	Universidad Cate	olica <1